



economistas
Σ economistas y titulados mercantiles

www.economistaspontevedra.org

Balance

123 MERCANTIL Y EMPRESARIAL

cuarto trimestre 2024

Contabilidad

Nuevo recurso de la Central de Balances del Banco de España para el análisis agregado de empresas por comunidad autónoma y provincia

Fiscal

Entrevista

José Tronchoni Albert
Director Xeral de Xustiza



CONVENIOS DE COLABORACIÓN

COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PONTEVEDRA



NAGARI GRAN HOTEL BOUTIQUE & SPA

Plaza de Compostela, 21 36201 Vigo

Ofrece una serie de descuentos a los colegiados.

Los puedes consultar en la página web del colegio, en Servicios – Convenios

<https://www.economistaspontevedra.org/es/servicios/convenios-de-colaboracion>



HOTEL TALASO ATLÁNTICO

- 15% en reservas de hotel (de domingo a viernes)
- 10% en cualquier bono regalo
- Regalo de un bono de estancia de una noche a celebrar un banquete en el hotel (consultar condiciones)
- Tarifa especial de 14€ en el recorrido marino (no válido sábados y festivos)
- 10% en su carta de tratamientos (no válidos sábados y festivos)
- 1 hora de Recorrido Marino por cada sesión semanal de entrenamiento personal de lunes a jueves (mínimo 2 sesiones semanales)



HOTEL SPA GALATEA

Paxariñas, s/n 36970 Sanxenxo

Ofrece un **10% de descuento en las tarifas oficiales**, las publicadas en la página web del hotel, aplicable también a la carta de servicios termales.

Reserva a través del teléfono 986 727 027 o el correo info@hotelgalatea.com



PARKING ELOYMAR TRANVÍAS

Disfruta de 20€ de descuento en su bono multiparking presentando tu carnet de colegiado.

Interesados contactar con Pilar Pérez-Lafuente, Administración, teléfono 986 443 699

Balance

Decana-Presidente

J. Lucy Amigo Dobaño

Directora

María del Pilar López Vidal

Subdirectoras

Ana María Alonso Montero

Felisa García Afonso

Redacción

Montserrat Barreiro Carreira

Pablo Castelao Balboa

Antonio Collazo Villar

Diego Moledo Estévez

Julio Vázquez Villot

Secretaría de Dirección

Elisa Costas Fernández

Asesoras Administrativas

María Luisa Rodríguez Lijó

Ana María Pérez de Haz

Editor

Colegio de Economistas
de Pontevedra

Depósito Legal

VGI 25/94

ISSN

1137-1285

La revista Balance no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en las colaboraciones, ni con los criterios expuestos por los autores de artículos o trabajos firmados. Ni el editor ni los autores aceptarán responsabilidades por las pérdidas ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Sumario

04 Editorial

05 Contabilidad

Nuevo recurso de la Central de Balances del Banco de España para el análisis agregado de empresas por comunidad autónoma y provincia

Fernando Ruíz Lamas

08 Fiscal

Reseña de actualidad fiscal

Miguel Caamaño

15 Navegando por la red

www.cibervoluntarios.org

Pablo Castelao Balboa

16 Entrevista

José Tronchoni Albert

Director Xeral de Xustiza

19 Laboral

La Inteligencia Artificial en la Empresa

Pablo Penas Franco

22 Economía

Análisis Estratégico del Sector de la Relojería

Hernán M. Comesaña Cayetano

25 Contabilidad

Relevancia de la inteligencia artificial dentro del ámbito laboral

Judit Gayo Paredes; Rosa Rodríguez Martín-Retortillo y José Luis Sáez Ocejo

29 Empresas

La panificadora de Vigo - 1924

Montserrat Barreiro Carreira

31 Actividad Colegial

34 Noticias

35 Publicaciones

36 Ocio y Cultura

La huella de Antonio Palacios en Vigo

Antonio Valverde Pampillón

38 Legislación

BOE y DOG

SEDES DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PONTEVEDRA

VIGO

María Berdiales, 3, entlo. | 36203 Vigo | Tel. 986 22 22 12
pontevedra@economistas.org

PONTEVEDRA

Peregrina 33-35 2º A | 36003 Pontevedra | Tel. 986 865 451
cotmepontevedra@gmail.com

Finalizado el verano, la revista Balance llega a vuestras manos para manteneros informados de las actividades del Colegio y, como de costumbre, con artículos que esperamos resulten de interés.

En el número anterior os informábamos del nombramiento de Colegiado de Honor de José Tronchoni Albert y, como no podía ser de otra manera, y para darle la bienvenida a nuestro Colegio, la entrevista de este número es al Director Xeral de Xustiza de la Xunta de Galicia para que nos dé su opinión sobre diversos temas de actualidad.

En las colaboraciones, podemos encontrar temas de interés como el nuevo recurso de la Central de Balances del Banco de España para el análisis agregado de empresas por comunidad autónoma y provincia, dentro de la sección de Contabilidad. En cuanto a la sección Fiscal, son varios los temas que se presentan como el embargo de salarios y de cuentas corrientes, capitalización de créditos y condonación de deudas, la actividad de consejeros y administradores no sujeta a IVA, entre otros. En el ámbito de la auditoría podemos informarnos de los cambios de la NIA 315-ES revisada y su relación con otras normas internacionales de auditoría de aplicación en nuestro país.

EN VERANO TAMBIÉN ESTUVIMOS TRABAJANDO

La Inteligencia Artificial está de total actualidad y nuestra revista ofrece dos artículos, el primero habla de la IA en la empresa, sus beneficios, aplicaciones prácticas, implementación, desafíos, aspectos éticos y el futuro de la IA en el entorno. El segundo artículo circunscribe la IA al ámbito laboral, haciendo referencia a los derechos al empleo, el acceso a los servicios públicos y el despido, entre otras cuestiones. Dentro del ámbito laboral es importante saber dirigir reuniones de trabajo y conseguir que resulten efectivas para el progreso de un proyecto o una empresa, donde la psicología empresarial juega un papel importante. También publicamos un resumen del Trabajo Fin de Grado sobre el análisis estratégico del sector de la relojería, ganador de la VII edición de los Premios Isaac Díaz Pardo.

Dedicamos un recordatorio a la trayectoria de una empresa que fue creada el 26 de octubre de 1924 y que fue puntera en su momento, la Panificadora, que muchos aún recordamos y que podemos ver los restos de su esplendor en total abandono. La sección de Ocio y Cultura se centra en la figura de Antonio Palacios y la huella que este arquitecto gallego ha dejado en la primera mitad del siglo pasado, como es el caso del Ayuntamiento de Porriño, en su primer centenario. Si tenemos dificultades para navegar por la red, esta sección nos ofrece una página de ayuda para romper la brecha tecnológica y enseñar a usar internet a los no experimentados.

La actividad del Colegio se centró, en el mes de julio con la oferta de dos Desayunos Forenses y, tras el paréntesis de agosto, retomamos la formación con las Sesiones Técnicas de Auditoría primero y, ya finalizando el mes de septiembre, con el Seminario Gallego de Estudios Tributarios. El Colegio también asistió como invitado a diferentes actos organizados por el Círculo de Empresarios, Foro El País y el Premio de Economía que concede el Consello Galego de Economistas.

No podemos finalizar esta Editorial sin enviar nuestro cariño a María José Aparicio, directora de RUNA, por el fallecimiento de Alfredo Estévez, su marido, que era el encargado de maquetar esta revista y que el número anterior fue su último trabajo. Descanse en Paz.

Gracias a nuestros colaboradores por su trabajo durante el verano para que la revista pudiera contar con contenidos que esperamos sean de vuestro interés.



Fernando Ruíz Lamas

<http://fernandoruizlamas.es>
Universidade da Coruña
Registro de Expertos Contables
nº 2290

El pasado 5 de septiembre, el Consejo General de Economistas programaba una jornada con el Banco de España, al objeto de difundir entre los profesionales las herramientas digitales disponibles en la página web de la Central de Balances. En dicha sesión

NUEVO RECURSO DE LA CENTRAL DE BALANCES DEL BANCO DE ESPAÑA PARA EL ANÁLISIS AGREGADO DE EMPRESAS POR COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA

se anunció la inminente publicación de nuevas métricas empresariales segmentadas por comunidad autónoma y provincia, sector de actividad y tamaño. La información se encuentra ya disponible en el siguiente enlace:

<https://www.bde.es/wbe/es/areas-actuacion/central-balances/informes-productos-estadisticos/informes-nacionales/>

Una vez accedemos al mismo, se puede abrir una presentación en Power BI entrando en *BExplora Central de Balances Regional*.

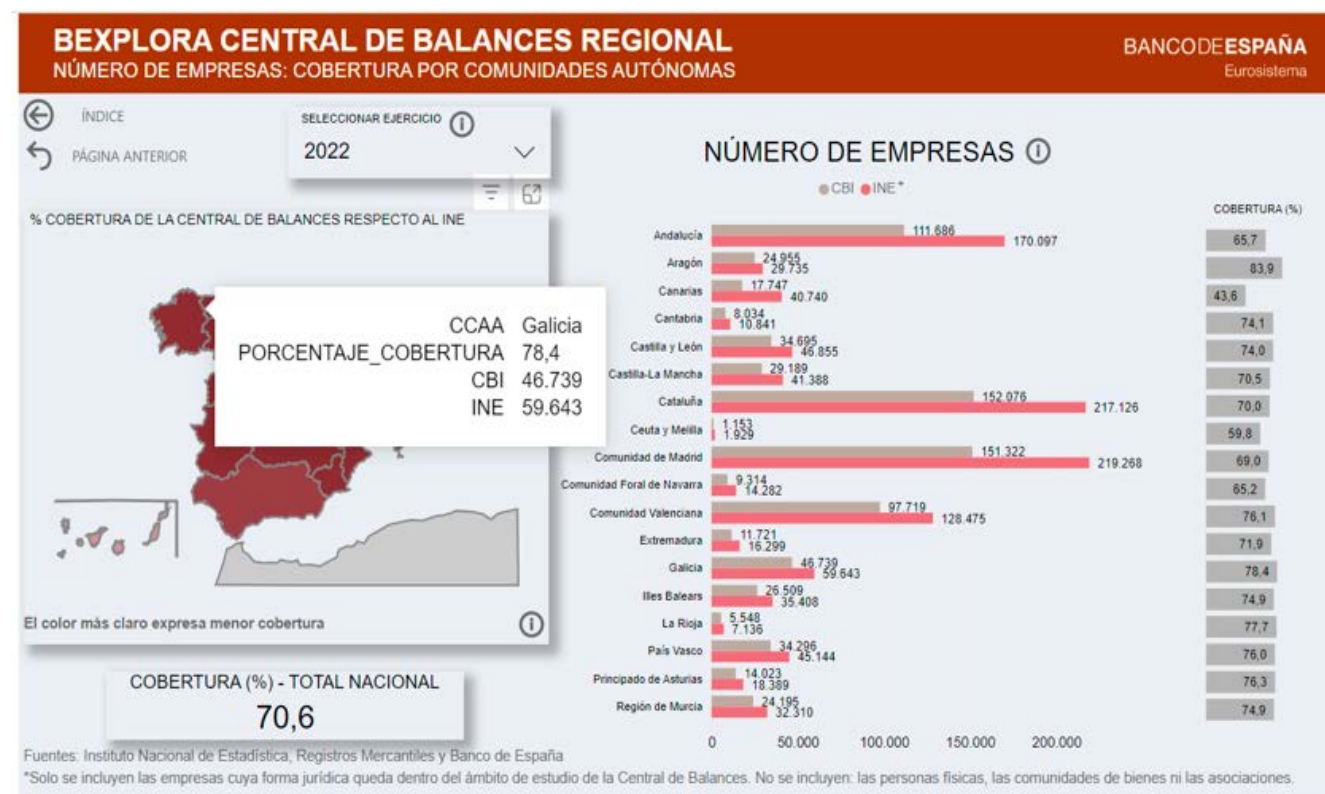
Aparece, en primer lugar, un gráfico

que permite segmentar el número de empresas por comunidades autónomas. Los datos abarcan el período 2008-2022. Por ejemplo, para Galicia, en el año 2022, se tendría la **vista 1**.

En color gris aparece la barra de datos que se extrae del censo de la Central de Balances (CBI), mientras que en rojo se dispone del dato suministrado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Si filtramos por provincia y, por ejemplo, resaltamos Pontevedra, el número de empresas en 2022 sería la **vista 2**.

En el índice aparece una segunda



Vista 1

ventana que recoge rúbricas de la cuenta de resultados, informando sobre las tasas de variación para la cifra de negocios, el resultado ordinario neto y el valor añadido bruto.

La metodología de la Central de Balances mide el valor añadido bruto como diferencia entre el valor de la producción (cifra de negocios, más variación de existencias, más trabajos realizados para el activo), menos los aprovisionamientos y otros gastos por servicios exteriores.

El resultado ordinario se concilia con el valor añadido bruto mediante el siguiente cálculo:

+	Valor añadido bruto
(-)	Gastos de personal
+	Ingresos financieros
(-)	Gastos financieros
(-)	Amortizaciones
(-)	Dotaciones a provisiones de explotación
=	Resultado ordinario

Como se expuso en los primeros

” Con las mismas posibilidades de desglose, se pueden consultar datos de empleo; a saber: tasas de variación del empleo medio, y de la ratio de gastos de personal por trabajador, así como del porcentaje de temporalidad tanto en valor medio ponderado como en valor mediano

párrafos de esta reseña, los filtros que se pueden aplicar serán los siguientes:

- Comunidad autónoma.
- Provincia.
- Sector de actividad:
 1. Agricultura, ganadería y pesca.
 2. Extractivas.
 3. Manufactureras.
 4. Energía eléctrica.
 5. Agua y saneamiento.
 6. Construcción
 7. Comercio y reparación.
 8. Transporte.
 9. Hostelería.
 10. Información y comunicaciones.
 11. Inmobiliarias.
 12. Actividades científicas y técnicas.

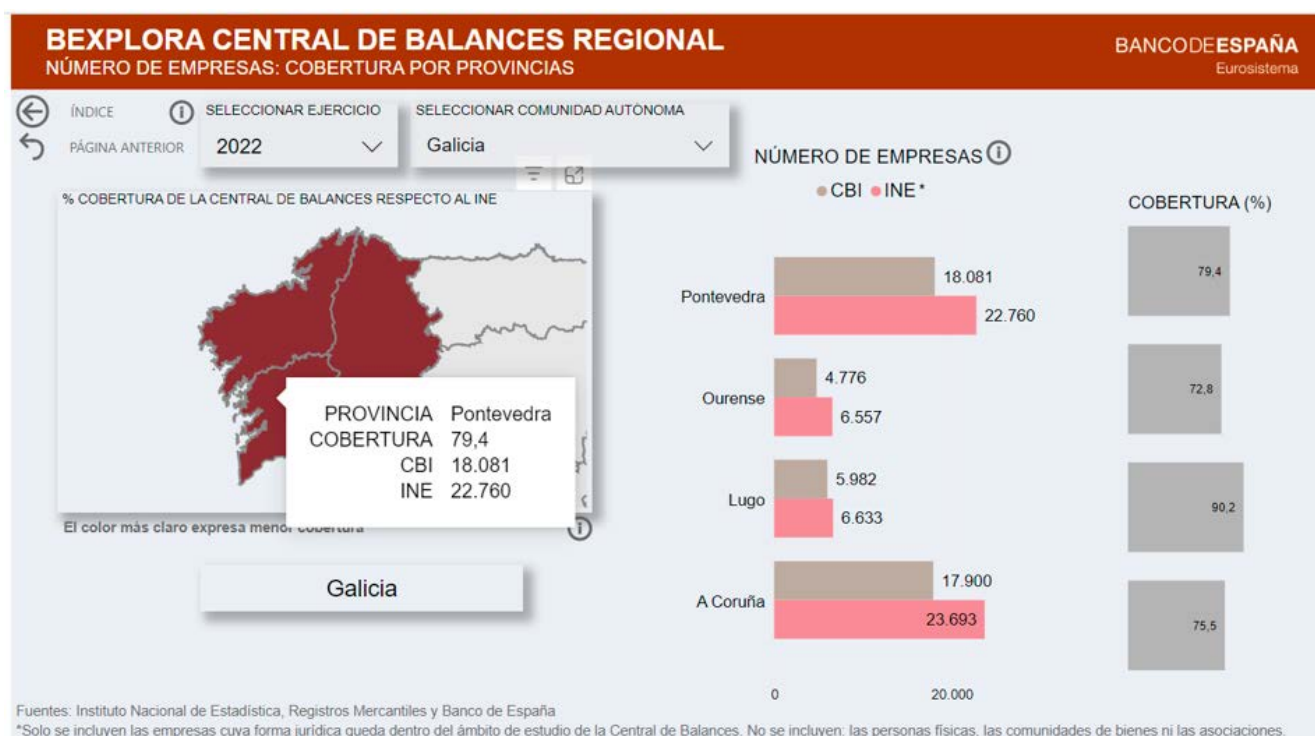
13. Actividades administrativas

14. Otros servicios.

- Tamaño:
 - o Grande.
 - o Mediana.
 - o Pequeña.
 - o Microempresa.

Las definiciones de medianas, pequeñas y microempresas siguen la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, por lo que se excluye de la condición de Pyme a las empresas que forman parte de un grupo de sociedades, o son controladas por Administraciones Públicas.

Por ejemplo, para la provincia de Pontevedra, en el sector de la construc-



Vista 2

ción, la evolución de la tasa de variación de las ventas desde 2008 hasta 2022 es la que se muestra en el **gráfico 1**.

Se muestran porcentajes de variación tanto para el valor medio ponderado del conjunto de empresas que resultan de la búsqueda como para el valor mediano, esto es, el valor que se sitúa en el centro de la distribución muestral, dividiéndola en dos mitades.

Otro ejemplo de búsqueda podría ser la representación de la comparación de la tasa de variación del resultado ordinario neto, para las provincias de A Coruña y Pontevedra, en el sector de hostelería, y para pequeñas empresas (**gráfico 2**).

Se observa que las pequeñas empresas de hostelería de A Coruña registraron en el período 2015-2017 una fuerte variación en el resultado ordinario, algo que no sucedió en la provincia de Pontevedra. Más adelante, se produce una convergencia entre ambos territorios. Asimismo, durante la pandemia de 2020-2021, se contuvo la media ponderada de la tasa de variación del resultado, no así su valor mediano, el cual registra una fuerte caída. Ello implica que algunas empresas con elevada ponderación no siguieron la tónica general de caída de resultados.

Con las mismas posibilidades de desglose, se pueden consultar datos de empleo; a saber: tasas de variación del empleo medio, y de la ratio de gastos de personal por trabajador, así como del porcentaje de temporalidad; tanto en valor medio ponderado como en valor mediano.

Finalmente, se recogen también métricas financieras para:

- Coste financiero:
Gastos financieros / Recursos ajenos con coste
- Endeudamiento:
Recursos ajenos con coste / Activo neto, ajustado a precios de mercado
El activo neto se define como la suma de recursos propios, más

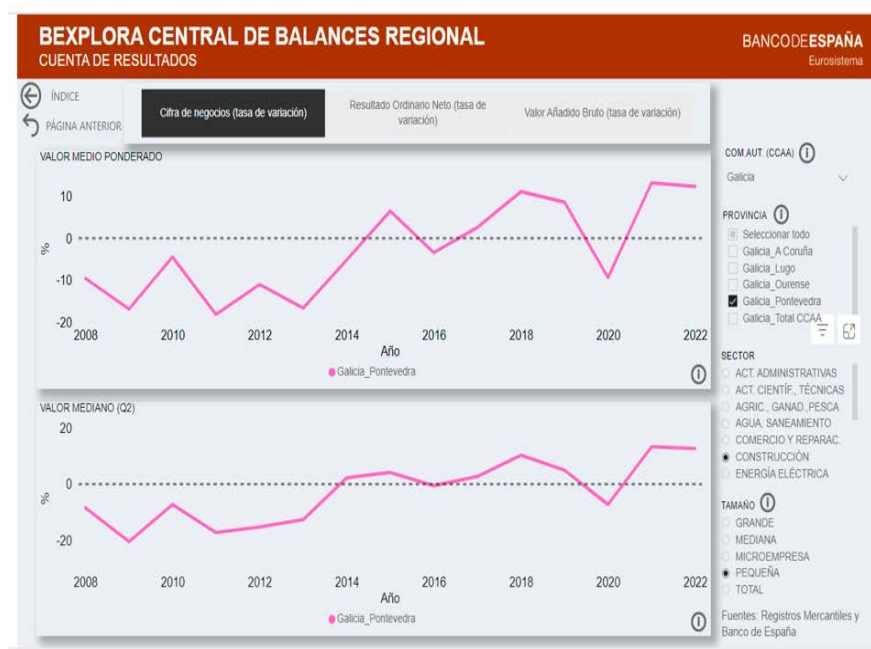


Gráfico 1

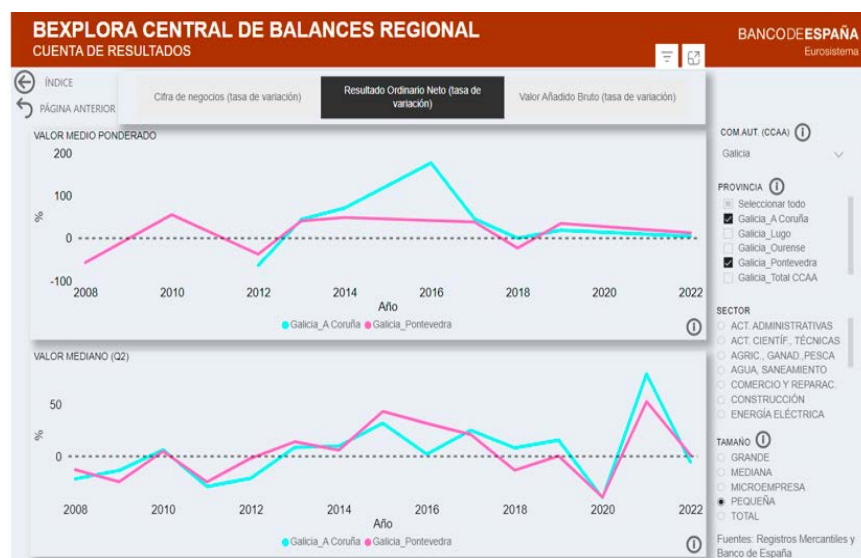


Gráfico 2

- recursos ajenos con coste. El ajuste a precios de mercado se aplica sobre el inmovilizado material.
- Período medio de pago a proveedores, en días:
(Acreedores comerciales no corrientes + Saldo de proveedores neto de anticipos) / (Compras + Trabajos

realizados por otras empresas + IVA soportado).

- Período medio de cobro a clientes, en días:
(Deudores comerciales no corrientes + Saldo de clientes neto de anticipos) / (Importe neto de la cifra de negocios + IVA soportado).

RESEÑA DE ACTUALIDAD FISCAL



Miguel Caamaño

Catedrático de Derecho Financiero
y Tributario

Abogado

www.ccsabogados.com

- Capitalización de créditos y condonación de deudas
- Novedades en materia de denegación del régimen FEAC
- Actividad económica arrendaticia sin personal contratado
- La misma persona que cumple las funciones de dirección, a efectos del IP y del ISD, puede ser asimismo el “empleado laboral a jornada completa”
- Ahora resulta que la actividad de los consejeros y administradores no está sujeta al IVA
- Transcurridos seis meses de presentada una autoliquidación de IVA con saldo a favor, el derecho al cobro se consolida, sin que pueda ser denegado por la AEAT
- Embargo de salarios y embargo de cuentas corrientes
- Imputación de rentas no declaradas a ejercicios prescritos

Capitalización de créditos y condonación de deudas

Por los problemas de distinta naturaleza que suscita, dedicamos el primer punto de esta Reseña de Actualidad Fiscal a analizar la capitalización de créditos y la condonación consiguiente de deudas desde las perspectivas mercantil, contable y fiscal.

CAPITALIZACIÓN DE CRÉDITOS:

A) Perspectiva mercantil:

El artículo 301 TRLSC establece que, en el aumento de capital por compensación de créditos, los créditos en las sociedades de responsabilidad limitada deben ser líquidos, vencidos y exigibles, mientras que, en las sociedades anónimas, al menos el 25% debe cumplir con estos requisitos y el resto vencer en un plazo máximo de 5 años.

En estos casos, el Tribunal Supremo viene entendiendo que no es necesaria una valoración técnica de los créditos, como sí ocurre en las ampliaciones de capital no dinerarias. No obstante, como cualquier ampliación de capital, debe ser aprobada en la junta de socios, formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro Mercantil.

B) Perspectiva contable:

La cancelación del préstamo debe registrarse por su valor razonable, no por su valor en libros. Esto implica que si el valor razonable es inferior al contable, dicha diferencia debe ajustarse afectando a las cuentas de pérdidas y ganancias de las sociedades intervinientes: el deudor deberá registrar un ingreso

financiero y el acreedor deberá registrar un gasto financiero.

C) Perspectiva tributaria:

Según lo dispuesto en el artículo 17 LIS, el aumento de capital se valora fiscalmente atendiendo al valor mercantil de la ampliación, independientemente de la valoración contable. De esta forma, siempre que el importe de la ampliación del capital social a efectos mercantiles coincida con el valor contable del crédito/deuda capitalizado, no se generarán ingresos fiscales sujetos a tributación ni gastos fiscalmente no deducibles.

En el caso de créditos adquiridos con descuento, la capitalización genera una renta positiva ficticia tributable

para el prestamista, derivada de la diferencia entre el valor contable para el acreedor (coincidente con el valor por el cual adquirió el crédito con descuento) y el valor mercantil de la ampliación (generalmente coincidente con el valor nominal del préstamo registrado en sede del deudor). Esta ineficiencia fiscal, que pudiera vulnerar el principio de capacidad económica consagrado en el artículo 31 CE, desincentiva la realización de estas operaciones. No obstante lo anterior, recientemente la DGT en su consulta vinculante V3127-23 ha admitido para una capitalización de créditos por parte de socios personas físicas que no se producirá ganancia patrimonial tributable en supuestos en los cuales el crédito adquirido al descuento es aportado al capital por su valor de compra y no por su valor nominal. Sin embargo, y aunque aquí se evitase la tributación en sede del prestamista-adquirente, la ampliación de capital por un valor diferente al nominal generará un ingreso fiscal en el prestatario.

CONDONACIÓN DE DEUDA:

A) Perspectiva mercantil:

Conforme al artículo 1187 del Código Civil, la condonación de créditos se equipara a una donación, requiriendo aceptación por parte del donatario. No se exige formalidad específica, bastando un acuerdo privado entre las partes.

B) Perspectiva contable:

Desde un punto de vista contable, la condonación de un derecho de crédito de una sociedad matriz a su filial se considera una aportación a los fondos propios de la filial (cuenta contable 118), registrándose por el valor contable del crédito condonado. Este tratamiento contable implica que la matriz incrementa su inversión en la filial, mientras que la filial aumenta sus fondos propios. No obstante, este tratamiento contable se exceptúa cuando la filial está en riesgo

de disolución, debiendo registrarse en tal caso la condonación como un gasto en la matriz y un ingreso en la filial.

Las operaciones deben realizarse en términos de equivalencia económica, de modo que, de lo contrario, también se generarán ingresos o gastos extraordinarios. Esta cuestión resulta de interés en aquellas condonaciones en las que el socio no participa al 100% en la sociedad dependiente.

Por último, la condonación de un crédito adquirido con descuento también tiene incidencia en la cuenta de pérdidas y ganancias. En estos casos, el prestatario deberá incrementar su patrimonio en el valor de la donación (cuenta 118), que es el precio satisfecho por el prestamista por la adquisición del préstamo y los intereses contabilizados y, además, deberá registrar un ingreso correspondiente con la diferencia entre el valor de la donación y el valor neto de la deuda cancelada. Por su parte, el prestamista deberá incrementar el valor de la participación en la filial en el valor de la donación.

“La condonación de créditos se equipara a una donación”

Las operaciones de condonación de la filial a la matriz se registrarán como un reparto de reservas y entre sociedades hermanas se registrarán como una operación de distribución de dividendos y de aportaciones directas a los fondos propios entre empresas del Grupo.

C) Perspectiva tributaria:

En términos fiscales, la condonación no genera ingresos ni gastos fiscales. Si la operación es entre socio y filial se realiza en términos de equivalencia económica (es decir, de forma proporcional a la participación en el capital social). De hecho, si la condonación excede la participación del socio, el exceso se considerará como un gasto no deducible

para el prestamista y un ingreso sujeto a tributación para la prestataria.

Por otro lado, cuando se condona un crédito adquirido con descuento, en aplicación del principio de equivalencia económica la DGT concluye que la condonación se realizará por el precio de adquisición del derecho de crédito, generándose un ingreso financiero en sede del prestatario que tendrá plenos efectos fiscales.

Para condonaciones entre sociedades hermanas, también se aplica la misma regla, pero se entiende que hay previamente una distribución de reservas antes de la aportación de fondos.

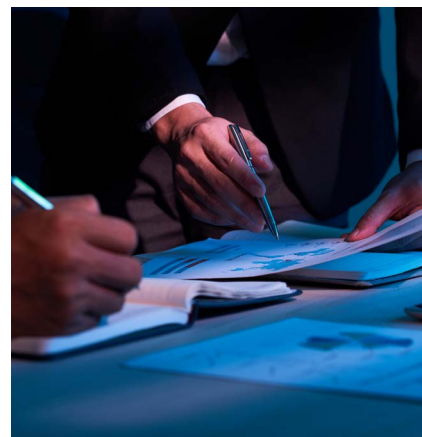
RECAPITULACIÓN:

- Se producirá un ingreso tributable en aquellos supuestos en los que el crédito que se capitaliza o se condona haya sido adquirido con descuento. En el caso de la capitalización el ingreso lo asume el prestamista y en el caso de la condonación el donatario.
- También puede generarse un ingreso tributable (en sede de la prestataria) y un gasto no deducible (en sede de la prestamista) cuando la condonación se realiza sin respetar el porcentaje de participación del socio condonante en la sociedad.
- Con el fin de limitar el impacto fiscal adverso de estos ingresos por la capitalización/condonación de pasivos generados cuando el crédito se adquiere al descuento, debe tenerse presente la posibilidad de aprovechar fiscalmente las bases impositivas negativas acumuladas individualmente o por el grupo de consolidación.
- En consolidación fiscal, no son objeto de eliminación los ingresos registrados en sede de la prestataria ni el gasto registrado en sede de la prestamista como consecuencia de realizar una condonación no proporcional a la participación en el capital social.

Novedades en materia de denegación del régimen FEAC

El TEAC (Ress. de 22 de abril de 2024, RG 6452/22 y 6448/22), corrigiendo el criterio de la DGT, introduce novedades importantes en materia de corrección de los beneficios fiscales del régimen FEAC.

- Lo determinante para que entre en juego la cláusula (del 89.2 LIS) y, en virtud de la misma, se niegue la aplicación del Régimen FEAC a una operación que, sin embargo, aparentemente, reuniría los requisitos exigidos para acogerse al mismo es **que se pueda afirmar que la finalidad elusiva fue la única o la preponderante a la hora de llevarla a cabo, siendo ello algo que corresponde acreditar a la Administración**, en el marco de un procedimiento de comprobación/inspección.
- **Al objeto de llegar a la conclusión de si han concurrido o no motivos económicos válidos, debe realizarse un análisis global de la operación, sin aislarla ni descontextualizarla** (recuérdese que, según el TS, se han de valorar no sólo las circunstancias pasadas y coetáneas a la operación, sino también las posteriores) **y sin que pueda promoverse la conocida como “economía de opción inversa”** (así denominada por el TS), en el sentido de considerar, por la Administración, únicamente operación válida o no abusiva aquélla con mayor carga fiscal.
- De los múltiples pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales al respecto cabe citar como motivos económicos válidos, a título meramente ejemplificativo, la racionalización de la estructura del grupo en función de las distintas actividades desarrolladas o la separación de actividades con distinto perfil de riesgo, período de maduración y rentabilidad; la racionalización en la toma de decisiones de forma específica para cada actividad; o la búsqueda de mecanismos tendentes a facilitar el relevo generacional y la supervivencia de la empresa familiar.
- Desde la perspectiva opuesta, con carácter general, se ha afirmado en otros pronunciamientos, tanto administrativos como judiciales, que no conforman “motivos económicos válidos” aquellos que no llevan implícitos un propósito o finalidad organizativa, tales como el reparto de un patrimonio común con coste fiscal nulo o aquellas operaciones en las que el fin perseguido sea, meramente, la transmisión a terceros de una parte del patrimonio empresarial sin soportar tributación.
- Es cierto que **la jurisprudencia admite, a efectos de validar el acogimiento al Régimen FEAC, la concurrencia de motivos fiscales siempre y cuando tales motivos fiscales sean secundarios y no preponderantes respecto del primero** (SAN de 2 de junio de 2016, STS de 12 de noviembre de 2012 y STJUE de 10 de noviembre de 2011, C-126/10).
- **Acordada la denegación del régimen de diferimiento, se debe modular el importe total de las correcciones a realizar, de manera que los ajustes a realizar no sean ni mayores ni menores que la ventaja abusivamente lograda de modo efectivo.**
- En lo que se refiere al ejercicio fiscal al cual procede imputar las correcciones o ajustes que se deban realizar, para el TEAC **la corrección de los efectos abusivos debe de hacerlo la inspección a medida que éstos se van produciendo, lo que suele**



implicar hacerlo en cada uno de los ejercicios en los que la sociedad o los socios obtienen o logran, de forma efectiva, las correspondientes ventajas fiscales que generó la aplicación del régimen FEAC. Se trata de una solución, sin duda, más compleja que la sencilla, pero insatisfactoria, imputación temporal única del ajuste a realizar en el ejercicio en que se realiza la operación mercantil, ya que, en este caso, o bien se grava un abuso aun no materializado, si se regulariza toda la plusvalía tácita existente en ese momento, o bien quedará el abuso a producirse en el futuro sin corregir. Nos acerca, como anticipamos, al esquema del antiguo fraude de ley, o del actual conflicto en la aplicación de la norma tributaria del artículo 15 de la LGT, en los que el elemento clave es que, tras la declaración del fraude de ley o del conflicto, referida al ejercicio en el que se produjeron los hechos o negocios que merecen tal calificación, se sucedan las regularizaciones de los ejercicios siguientes que resulten necesarias para eliminar, en éstos, los efectos concretos que se producen derivados del abuso normativo declarado, es decir, corrigiendo el abuso mediante ajustes a medida que aquél se va produciendo.

Actividad económica arrendaticia sin personal contratado

La DGT por fin acepta (DGT CV 15-2-24 V0090-24) que **una entidad dedicada al arrendamiento de bienes inmuebles desarrolla una actividad económica, y no es patrimonial, si en lugar de contar con medios materiales y humanos propios externaliza la gestión de esa actividad en favor de una entidad ajena al grupo mercantil.**

Para la DGT, la interpretación del concepto de actividad económica en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades debe realizarse a la luz del funcionamiento empresarial societario, y puede diferir de la interpretación que se realice del mismo en el IRPF, por cuanto el mismo concepto puede tener finalidades diferentes y específicas en cada figura impositiva.

En el caso concreto del arrendamiento de inmuebles, la LIS establece que, con carácter general, dicha actividad tiene la condición de económica cuando para su ordenación se utilice, al menos, una per-

sona empleada con contrato laboral y a jornada completa. No obstante, la realidad económica pone de manifiesto situaciones empresariales en las que, si bien una entidad posee un patrimonio inmobiliario relevante cuya gestión requeriría, al menos, una persona contratada al efecto, realizando, en consecuencia, una actividad económica en los términos establecidos en el artículo 5 de la LIS, sin embargo, **el requisito de contratación puede verse suplido por la subcontratación a terceras sociedades, especializadas en la gestión inmobiliaria.**

En el supuesto planteado en el escrito de consulta, concurren las siguientes circunstancias: la entidad consultante pertenece a un grupo internacional inmobiliario con una cartera inmobiliaria de varios millones de euros en activos; el grupo mercantil no cuenta, en ninguno de los países en los que opera, con empleado alguno dedicado a la gestión arrendaticia, acudiendo siem-

pre al modelo de externalización con entidades profesionales; el número de arrendatarios, así como el volumen de negocio y el volumen de ingresos es elevado. Todo ello requiere de una gestión especializada y profesionalizada, por lo que la entidad consultante ha optado por subcontratar a la entidad Z, especializada en gestión inmobiliaria, la cual llevará a cabo todas las labores inherentes a la gestión arrendaticia.

La DGT considera cumplidos los requisitos señalados en el artículo 5.1 de la LIS, y ha concluido que la entidad consultante desarrollaba una actividad económica, aun cuando los medios materiales y humanos necesarios para intervenir en el mercado no eran propios sino subcontratados a una entidad ajena al grupo mercantil (vid. como precedentes las consultas V3859-16, de 13 de septiembre de 2016, VI606-17, de 21 de junio de 2016 y V 1794-17, de 10 de julio de 2017).

La misma persona que cumple las funciones de dirección, a efectos del IP y del ISD, puede ser asimismo el “empleado laboral a jornada completa”

Recuerda el TEAC en Res de 22 de marzo de 2024, RG 7583/22 su doctrina de fecha 17 de septiembre de 2015 (RG:00-7802-2012) en virtud de la cual **“la misma persona que cumple las funciones de dirección, a efectos del Impuesto sobre Sucesiones, puede ser asimismo el “empleado laboral a jornada completa” al que se refiere la normativa que califica el arrendamiento inmobiliario como actividad empresarial”.**

No obstante, añade el TEAC, hay que recordar que el apartado octavo.Dos, del artículo 4 de la Ley 19/1991 dispone

que: *“la exención sólo alcanzará al valor de las participaciones, determinado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 16.uno de esta Ley, en la parte que corresponda a la proporción existente entre los activos necesarios para el ejercicio de la actividad empresarial o profesional, minorados en el importe de las deudas derivadas de la misma, y el valor del patrimonio neto de la entidad, aplicándose estas mismas reglas en la valoración de las participaciones de entidades participadas para determinar el valor de las de su entidad tenedora”.* El citado precepto, como es sabido, limita la exen-



ción en el Impuesto sobre el Patrimonio, aplicándola sobre las participaciones que cumplan las condiciones que el mismo precepto transcribe y condicionando el beneficio fiscal a la proporción existente entre los activos necesarios para el ejercicio de la actividad empresarial de la entidad, minorados en las deudas derivadas de la misma, y el valor del patrimonio neto de la sociedad.

Ahora resulta que la actividad de los consejeros y administradores no está sujeta al IVA

La Dirección General de Tributos (CV 17 de abril 2024, V0782-24) ha asumido el criterio del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) y confirma que la actividad desarrollada por una persona física como administrador o miembro del consejo de administración de una sociedad no estará sujeta al IVA. Tal y como señala la consulta, no lo está en la medida en que dicha persona no asuma el riesgo económico de su actividad.

La DGT aplica así el criterio sentado por el TJUE hace unos meses. En sentencia de 21 de diciembre de 2023, asunto C-288/22, el TJUE dictó una sentencia en la que dilucidaba si, de conformidad con lo que dispone el primer párrafo del artículo 9.1 de la Directiva del IVA, debe considerarse que la persona física, miembro del Consejo de Administración, realiza su actividad con carácter independiente a efectos de dicha disposición y, por tanto, puede considerarse sujeto pasivo del IVA.

El TJUE concluye, en atención a las circunstancias del caso, lo siguiente:

- La libertad del miembro del Consejo para someter a la sociedad las propuestas y las orientaciones que desee y para votar en su seno como considere oportuno constituye un indicio de **inexistencia de tal relación de subordinación jerárquica**.
- Por lo que respecta a la cuestión de si tal miembro actuó en su nombre, por su propia cuenta y bajo su propia responsabilidad, “procede en particular, tener en cuenta las normas de Derecho nacional que regulan el reparto de responsabilidades entre los miembros del consejo de administración y la sociedad de que se trate (...)”. El hecho de que tal reparto de responsabilidades se encuentre de



manera análoga o equivalente en las relaciones que unen a un asalariado con su empresario puede indicar que tales miembros no actúan bajo su propia responsabilidad”.

*parece soportar el riesgo económico ligado a su propia actividad, ya que (...) **es la propia sociedad la que deberá hacer frente a las consecuencias negativas de las decisiones adoptadas***

” El hecho de que tal reparto de responsabilidades se encuentre de manera análoga o equivalente en las relaciones que unen a un asalariado con su empresario puede indicar que tales miembros no actúan bajo su propia responsabilidad”

- Por último, concluye el TJUE que cuando una persona “aporta sus conocimientos técnicos y know-how al consejo de administración de una sociedad y participa en las votaciones en ese consejo, no

por el consejo de administración y la que, de este modo, soportará el riesgo económico derivado de la actividad de los miembros de ese consejo. Tal conclusión se impone, en particular,

cuando, como en el asunto principal, del marco jurídico nacional se deduce que los miembros del consejo de administración no asumen obligaciones personales en relación con las deudas de la sociedad. Dicha conclusión se impone incluso cuando el importe de la remuneración percibida por el miembro del consejo de administración en forma de remuneración porcentual depende de los beneficios obtenidos por la sociedad”.

- En el caso concreto y en atención a que **la persona física no actúa bajo su propia responsabilidad y no soporta el riesgo económico ligado a su propia actividad**, el TJUE sentencia que la actividad llevada a cabo no se realiza de forma independiente, como exige el artículo 9 de la Directiva. Por tanto, **a juicio del TJUE no se cumplen las premisas necesarias para que la actividad económica**



desarrollada por administradores y consejeros quede sujeta a IVA.

Así, dependiendo de las circunstancias del caso, se abre la posibilidad de que las facturas emitidas por los administradores a la sociedad estén no sujetas al IVA (con la importancia que ello tendrá en el caso de sociedades que no

puedan deducir el IVA soportado, como en los sectores sanitario o educación), y ello no solo cuando la factura sea emitida por una persona física, sino también cuando sea emitida (por la razón de que la condición de administrador recae en una sociedad) por una persona jurídica.

Transcurridos seis meses de presentada una autoliquidación de IVA con saldo a favor, el derecho al cobro se consolida, sin que pueda ser denegado por la AEAT

Ahora el TS lo dice con claridad meridiana (STS de 23 de mayo de 2024, rec. 7289/22):

“Se hace patente en supuestos como el que nos ocupa que **el hecho de haber transcurrido más de seis meses desde la solicitud de devolución sin que la AEAT reaccione deberá tener como consecuencia el nacimiento de un crédito en favor del sujeto pasivo solicitante** y, por ende, el carácter contrario a derecho de una liquidación provisional extemporánea. Por ello, la demanda deberá prosperar y la AEAT deberá ser condenada a practicar la correspondiente devolución. Sin perjuicio,

sin embargo, de que la regulación contenida en el art. 115 tres LIVA no pueda dar origen a una situación irreversible y sí a un derecho al cobro susceptible, eso sí, de verse afectado en un momento posterior por una decisión administrativa capaz de enervar o trastocar -bajo otro título jurídico- los efectos materiales o prácticos de ese mismo cobro”.

En definitiva, para el TS “una vez transcurrido el plazo de seis meses, la Administración no puede girar liquidación provisional. Los arts. 115.3 LIVA y 124 a 127 LGT establecen un sistema de silencio positivo, que desenvuelve su eficacia en el ámbito regulado en el pro-

pio precepto, y tal ámbito lo es el de la liquidación provisional. Quiere decirse que transcurridos seis meses se ha producido liquidación provisional respecto de la solicitud de devolución...”

Ahora bien, matiza el TS, tal silencio no puede ir más allá del supuesto contemplado en la norma, y por ello no afecta a una ulterior liquidación definitiva, como consecuencia de una actividad de comprobación administrativa, medie o no liquidación provisional. Por lo tanto, el silencio no puede dar origen al reconocimiento al derecho definitivo a la devolución, aunque sí al reconocimiento al derecho al cobro.

Embargo de salarios y embargo de cuentas corrientes

El TS llama a atención a la AEAT (STS de 15 de marzo de 2024, rec. 7696/22) sobre los límites al embargo de salarios y al embargo de cuentas corrientes.

Como es sabido, el art. 171 LGT declara **inembargables**, conforme a los límites y porcentajes que para el embargo de sueldos, salarios o pensiones se derivan de los artículos 606 y 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, **los saldos existentes en una cuenta corriente en la que se ingrese directamente el sueldo, salario o**

pensión, o cuando, en caso contrario, si su titular acredita que dichas cantidades provienen, a su vez, de ingresos o transferencias efectuados desde otra cuenta de su titularidad en la que se le abonan tales sueldos, salarios o pensiones.

El carácter inembargable de lo que percibe un contribuyente en concepto de salario mínimo o pensión no se pierde por el hecho de que se viera obligado a realizar un ingreso en otra cuenta para atender algún pago o evitar

comisiones. En otras palabras, el salario o la pensión como único ingreso es inembargable, cualquiera que sea la cuenta o depósito en los que conste.



Imputación de rentas no declaradas a ejercicios prescritos

El Tribunal Supremo, en su Sentencia nº 1096/2023, de fecha 25 de julio de 2023 (rec. cas. 6934/2020) se pronuncia sobre la cuestión consistente en: *“Determinar, a la vista de la sentencia de esta Sala Tercera de 5 de octubre de 2012 (RC 259/2010), si en el supuesto de “deudas inexistentes” registradas contablemente, la imputación temporal de la renta ha de verificarse -de conformidad con el apartado 4 del artículo 134 del TRLIS- respecto del ejercicio del registro contable o bien resulta de aplicación, en todo caso, la regla del apartado 5 de dicho precepto, de tal manera que pese a la prueba contable no controvertida, la renta deba imputarse al período impositivo más antiguo de entre los no prescritos, exigiendo para eludir dicho criterio temporal que sea, en su caso, el contribuyente quien aporte pruebas sobre el origen temporal de la renta a regularizar”*.

En concreto, en el supuesto analizado por el TS la Inspección había regularizado el Impuesto sobre Sociedades por rentas no declaradas a partir de la constatación de la existencia en contabilidad de deudas inexistentes (pasivos ficticios), con la particularidad de que esas mismas deudas, en las que tiene su

origen la regularización, constaban reflejadas en la contabilidad correspondiente a un ejercicio prescrito, y en subsiguientes ejercicios no prescritos.

Así las cosas, surgía la controversia consistente en determinar el período al que debe imputarse la renta derivada de la presunción cuando la deuda inexistente consta reflejada contablemente en un ejercicio prescrito y en otro no prescrito, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 134 del TRLIS.

A juicio de la Sala, si la propia ley establece la presunción de una renta no declarada a partir del mero registro de deudas inexistentes en los libros de contabilidad, nada impide que, a los efectos del referido apartado 5 del artículo 134 del TRLIS, la prueba en contrario consista en acreditar su registro en la contabilidad de ejercicios prescritos. Aclarando también que la jurisprudencia del Tribunal Supremo corrobora la suficiencia de la prueba contable a estos efectos, dando carta de naturaleza, como prueba suficiente, a la propia contabilidad.

Así las cosas, afirma el TS que, como la ley no exige una prueba extracontable para la imputación de la renta a un período anterior prescrito o a otro más moderno, se debe dar validez a

cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluida la contabilidad, para determinar el momento en el que se generó la renta, así como su imputación temporal.

Resaltando también que, *“si la regularización se ha establecido sobre la base de una presunción, atendiendo exclusivamente al registro contable en un determinado ejercicio no prescrito, el registro contable debe servir también para demostrar la inexistencia de la deuda en un ejercicio prescrito. Dicho de otra forma, la presunción legal no puede operar a geometría variable, de modo que su anverso y el reverso debe proyectarse por igual respecto de la Administración y del contribuyente”*.

En definitiva, el TS concluye que **“cuando hayan sido registradas en los libros de contabilidad del sujeto pasivo deudas inexistentes, a los efectos de la presunción de la existencia de rentas no declaradas, el registro contable no controvertido es un medio de prueba válido para que el contribuyente pueda demostrar que la renta, consecuencia de tal presunción, deba imputarse a un período impositivo distinto al más antiguo de entre los no prescritos”**.

WWW.CIBERVOLUNTARIOS.ORG



Pablo Castelao Balboa

Diplomado en Ciencias Empresariales Graduado en Comercio

Colegiado nº 955

La tecnología puede ser un arma muy poderosa para relacionarse con nuestro entorno, pero al mismo tiempo puede ser una barrera para realizar los trámites más básicos con las instituciones, ya sean públicas o privadas, si no

se dispone de los conocimientos más básicos.

El objetivo de esta web es ayudar a la gente a tratar de romper esta brecha tecnológica y enseñarles a usar internet desde un ordenador o desde un móvil y poder facilitar su vida.

Evidentemente los perfiles de personas o empresas que acuden a pedir ayuda en este portal es muy diverso. Desde personas mayores que necesitan que se les explique como funciona un teléfono móvil, como se descarga una app en el mismo, como se realiza una videollamada a pequeños autónomos a los que se les enseña a conseguir su certificado digital para poder presentar

y comunicarse con las administraciones públicas, ya que las empresas y pequeños empresarios autónomos están obligados a comunicarse con ellos a través de internet.

Otro de los servicios que facilitan es darle un impulso a tu negocio enseñando a usar las redes sociales para posicionar la empresa o poner anuncios o realizar una campaña de marketing.

A través de esta página se pueden acceder a cursos gratuitos de muy diversa índole tanto para particulares como para empresas donde aprendes a tu ritmo a obtener competencias digitales y donde puedes llegar a obtener un certificado DigCom de la Unión Europea.

¿Quiénes somos y qué hacemos?

A ayudamos a las personas a comprender y usar la tecnología
Trabajamos para eliminar la brecha digital y que todas las personas tengan los mismos derechos y oportunidades gracias al uso de la tecnología.

La red pionera en voluntariado tecnológico
Gracias al tiempo y la dedicación de las más de 4.400 personas que ya hacen voluntariado tecnológico formamos gratis a miles de personas cada año.

Creamos alianzas para llegar más lejos
Colaboramos con más de 3.000 entidades públicas y privadas como ayuntamientos, ONGs, asociaciones, empresas y centros educativos. más de un tercio en zonas

JOSÉ TRONCHONI ALBERT

Director Xeral de Xustiza

Nació en 1965 en Picassent, Valencia.

Tras licenciarse en Derecho por la Universidad de Valencia, opositó al cuerpo de secretarios judiciales, en el que ingresó en 1996. Su primer destino fue, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1 de Carlet.

Su primer destino en Galicia fue Cambados y desde ese momento echó raíces en esta tierra, en la que contrajo matrimonio y en la que nacieron sus dos hijos.

Además del ejercicio de la función pública, ha llevado a cabo una intensa actividad docente impartiendo numerosos cursos, ponencias y conferencias, entre otras muchas cuestiones, sobre temas mercantiles, de funcionamiento de la administración de justicia y sobre la implantación de las nuevas tecnologías.

En el año 2016 fue nombrado como Secretario Coordinador Provincial de Pontevedra en comisión de servicios y un año más tarde como titular, cargo que ejerció hasta 2022.

En junio de 2022, fue nombrado Director Xeral de Xustiza.



¿Cómo valora esta etapa en su carrera?

Se trata de una experiencia nueva. Después de 26 años en la Administración del Ministerio de Justicia, me ofrecieron la posibilidad de dirigir la Administración de Justicia en Galicia y acepté el reto. Se trataba de agradecer la confianza depositada y una nueva experiencia. Y me encontré con un equipo con ganas de cambiar las cosas, y compañeras dispuestas a acompañarme en esta andadura. Todo un equipo lleno de optimismo que contagia al resto de los

operadores jurídicos, para poder entre todos tener servicio público de Administración de Justicia, eficaz, accesible, eficiente y de calidad.

¿Cuáles han sido los mayores obstáculos?

El mundo del Derecho es por inercia inmovilista y resulta difícil cambiar las cosas. Además, en Justicia el problema se ve incrementado por la implicación de tres administraciones que concurren: la Xunta de Galicia, el Ministerio de

Justicia y el Consejo General del Poder Judicial, todas ellas con sus respectivas competencias, lo que no facilita un cambio rápido.

Y el problema es que el mundo está cambiando muy rápidamente y adaptándose a una sociedad cada vez más tecnológica, dentro de una segunda revolución de Internet, y en la Administración de Justicia unas veces por garantía de los derechos de los ciudadanos y otras por ese carácter retórico y complejo de los juristas hace que nos quedemos atrás.

¿Cuáles son sus objetivos prioritarios por desarrollar?

Yo soy persona de fijarme metas a corto plazo e ir cumpliéndolas, así que en la Administración de Justicia sigo con este planteamiento. Con anterioridad estuve como Secretario Coordinador Provincial de Pontevedra y empezamos con el expediente judicial electrónico y para mí era un objetivo prioritario completar esta fase.

Empezamos con las oficinas judiciales, continuamos con el Instituto de Medicina Legal de Galicia (Imelga) y las oficinas de atención a la víctima, para acabar con la digitalización de los registros Civiles. Con estos últimos esperamos cumplir con el cronograma pactado con el Ministerio de Justicia y tendremos en junio de 2025, todos los registros civiles digitalizados.

Y para poner el broche estamos trabajando el acceso de los profesionales al expediente judicial electrónico y que ya es posible en algunos órganos judiciales y que queremos cerrar a fecha de diciembre de 2024.

¿Se cuenta con los medios necesarios?

Con los medios siempre tenemos la sensación que nunca son suficientes.

En materia de personal tenemos un incremento constante en personal desde el año 2022 en que se crearon 57 nuevas plazas de funcionarios de justicia. 24 en el año 2023 y este año 2024 el incremento ha sido de 23 plazas de funcionarios. Y espero mantener esta tendencia.

Y en materia de medios materiales. Tenemos digitalizadas todas las salas de vistas de Galicia (207 salas de vistas) además de multitud de salas de declaraciones. Una sede judicial electrónica que acerca la Administración de Justicia al ciudadano que no precisa de asistencia letrada, para que pueda tramitar sus



solicitudes desde un ordenador.

En materia de infraestructuras seguimos con obras de eficiencia energética en los órganos judiciales y adecuación de estos al concepto de accesibilidad universal y a la arquitectura de la víctima para mejorar la accesibilidad y usabilidad de los servicios para todas las personas, y de otra parte optimizar la asistencia, bienestar, intimidad y seguridad de las víctimas. Todo ello implica mejoras en las Salas Gessell, Imelga, Oficina de Atención a las Víctimas y salas de espera de los juzgados.

¿Cuáles son las peculiaridades del derecho civil gallego?

El derecho civil de Galicia es una creación genuina del pueblo gallego, que surge de las relaciones de los sujetos privados durante siglos, como una necesidad frente a aspectos no contemplados por el derecho común.

Se trata de un derecho dinámico y cambiante a lo largo del tiempo, de

forma que mientras unas instituciones pierden vigencia aparecen otras que tratan de acomodarse a la nueva situación.

El Estatuto de autonomía de Galicia de 1981 creó un nuevo marco, dentro del que puede conservarse, modificarse y desarrollarse el derecho civil gallego al amparo del artículo 149.1.8.) de la Constitución Española de 1978 y eso se ha venido haciendo pues es realmente un derecho vivo, válido para las necesidades e intereses del pueblo gallego. Nacido de la riqueza popular del campo gallego y de un dinámico derecho agrario, que sigue siendo hoy totalmente efectivo incluso con el empuje de las urbes.

Instituciones como las comunidades de montes vecinales en mano común, las de aguas, las agras y los vilares, las serventías, los muíños de herdeiros, las peculiaridades en el derecho de vecindad (gavia, resío, venela...), son entidades actualmente vigentes, porque gozan de una excelente vitalidad. Incrementado con las instituciones constitutivas de un régimen económico familiar con fórmulas específicas de derecho sucesorio. Cuyo ámbito subjetivo abarca a toda la población gallega.

¿Se va a potenciar el uso del gallego en los juzgados?

La lengua gallega constituye el principal patrimonio cultural de Galicia. En este sentido, el Estatuto de Autonomía de Galicia en su artículo 5.º, reconoce el gallego como lengua propia de los gallegos; y, por su parte, la ley de Normalización Lingüística de Galicia, declara en su artículo 4.1 que el gallego es la lengua oficial de la Administración local; en su artículo 7.3, que la Xunta de Galicia promoverá la progresiva normalización del uso del gallego en la Administración de Justicia; y en su artículo 23 que el Gobierno Gallego establecerá un plan

destinado a resaltar la importancia del gallego como patrimonio histórico de la comunidad y a poner de manifiesto la importancia de la responsabilidad y de los deberes que tiene para su conservación, protección y transmisión.

En el Plan General de Normalización de la Lengua Gallega se erigen una serie de medidas en todos los ámbitos y sectores de la Administración que tienen como objetivo promover la utilización del gallego, sin perjuicio del derecho de las personas a emplear cualquiera de los dos idiomas.

En la Administración de Justicia son los operadores jurídicos los que deciden que lengua emplean, sin que quepa imposición alguna. Desde la Xunta de Galicia y con el fin de potenciar su uso se pone a disposición de todos ellos:

- Equipos lingüísticos que tienen como función servir de soporte técnico para que la Administración judicial gallega pueda desarrollar su trabajo con la mayor corrección lingüística posible. Ya sea asesorando, corrigiendo, resolviendo dudas...

- Equipos de traducción automática
- Cursos de capacitación lingüística de todo el personal de la Administración de Justicia, adaptados al marco europeo común de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación, comprendiendo los 5 niveles (Celga I, 2, 3, 4, 5). Realizándose exámenes con periodicidad anual. Y en concreto en materia de Justicia existen dos cursos de lenguaje jurídico gallego (medio y superior).

- Cursos de formación continua dentro del Plan de Formación continua de la EGAP con el gallego como idioma preferente.

- Adaptación de la legislación estatal a la lengua gallega, realizados por los equipos lingüísticos gallegos.

- Diseño en gallego de la oficina judicial, lo cual implica que en las aplicaciones, programas, portales web de justicia y en las actividades de capacitación tec-

nológica dirigidas al personal de justicia en Galicia se utilice el idioma gallego.

¿Cuáles son ahora sus mayores preocupaciones en la Administración de Justicia?

La primera de ellas: el incremento de asuntos judiciales. Durante el año 2023, los juzgados y tribunales de toda España registraron un incremento de asuntos de un 6,5 %, incremento superior al que se había experimentado con relación al año 2022, que fue del 4,8%. Incremento similar en Galicia.

Los órganos judiciales gallegos registraron el año pasado 348.853 nuevos asuntos, lo que supuso un aumento del 4,7 % con respecto a 2022.

“La IA no es algo que vaya a suceder en el futuro: es real y está ya en el día a día

Frente a esta situación en España tenemos un déficit estructural de jueces, aproximadamente la mitad de la media europea (21 jueces por 100.000 habitantes en Europa y 11 en España).

En Galicia hay actualmente 261 Órganos judiciales repartidos en 45 partidos judiciales y al igual que el resto del territorio español estamos necesitados de la creación de más órganos judiciales y aunque se mantiene la capacidad de resolución no podemos sustentarla de continuar con esta progresión si no se acompaña de otras medidas procesales, puesto que no es suficiente con refuerzo de personal en las oficinas judiciales.

La segunda preocupación es la seguridad del sistema procesal. Si hablamos antes de la cara de la digitalización de la Justicia, hay que preocuparse de la cruz; la ciberseguridad. Es imprescindible seguir trabajando en la seguridad en el puesto de trabajo, ya que recordemos que en la Administración de Justicia se maneja información y contenidos especialmente sensibles. Para ello hay inver-

tidos cerca de 5.000 equipos de Cyto-micEDR e MicroClauda y más de 100 horas de charlas formativas en el ámbito de la ciberseguridad. Inversión que ha sido suficiente para evitar brechas en la seguridad, pero somos conscientes que tenemos que seguir incrementando los niveles de seguridad.

Y la tercera preocupación es el uso de la Inteligencia Artificial en el ámbito de la Administración de Justicia. La IA no es algo que vaya a suceder en el futuro: es real y está ya en el día a día de muchos profesionales.

Los sistemas judiciales a nivel mundial utilizan la Inteligencia artificial (IA) para analizar grandes cantidades de datos jurídicos, con el objetivo de ayudar a los operadores jurídicos a identificar precedentes en la jurisprudencia, permitir a las administraciones simplificar los procesos judiciales y apoyar a los jueces a establecer predicciones. Es lo que viene a denominarse “la justicia predictiva”.

De esta manera, la inteligencia artificial (IA) se ha convertido en una herramienta transformadora en el sector legal. La combinación de la tecnología y el derecho ha abierto nuevas posibilidades y ha revolucionado la forma en que se lleva a cabo esta práctica, con la mejora de tareas, herramientas, procesos y toma de decisiones.

Pero este aprovechamiento bien merece una reflexión por sus implicaciones para los derechos humanos y el estado de derecho, la vigilancia y la responsabilidad, las preocupaciones sobre la equidad, la rendición de cuentas y la transparencia en la toma de decisiones, puesto que la opacidad de los sistemas de (IA) puede ir en contra de los principios de justicia abierta.

Todo un cúmulo de desafíos que no solamente pueden abordarse desde el Derecho, sino que hace imprescindible un estudio ético y filosófico de los entornos que se configuran para el análisis del Derecho.

LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA EMPRESA



Pablo Penas Franco

CEO y Fundador de Scale Up Partner.
Profesor Asociado de IE Business School.
MBA por INSEAD.

1. INTRODUCCIÓN

La inteligencia artificial (IA) ha dejado de ser una simple fantasía de la ciencia ficción para convertirse en una herramienta vital en el entorno empresarial moderno. Su capacidad para procesar grandes volúmenes de datos y aprender de ellos la convierte en un aliado estratégico para las empresas que buscan optimizar sus operaciones y ofrecer mejores servicios a sus clientes. En este artículo, exploraremos qué es la IA, cómo puede beneficiar a las empresas, sus aplicaciones prácticas, y los desafíos y consideraciones éticas que conlleva.

2. QUÉ ES LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

La inteligencia artificial se refiere a la simulación de procesos de inteligencia humana por parte de máquinas, especialmente sistemas informáticos. Estos procesos incluyen el aprendizaje (la adquisición de información y reglas para usarla), el razonamiento (usar reglas para alcanzar conclusiones aproximadas o definitivas) y la autocorrección. En términos más simples, la IA permite que las máquinas realicen tareas que normalmente requerirían inteligencia humana. Ejemplos cotidianos de IA incluyen asis-

tentes virtuales como Siri y Alexa, recomendaciones personalizadas en Netflix y Amazon, y sistemas de navegación como Google Maps.

3. BENEFICIOS DE LA IA PARA LAS EMPRESAS

La integración de la IA en las empresas trae consigo numerosos beneficios:

- **Mejora de la eficiencia operativa:** La IA puede automatizar tareas repetitivas y tediosas, liberando a los empleados para que se concentren en actividades más estratégicas.
- **Optimización de procesos y reducción de costos:** Con la IA, las empresas pueden analizar grandes volúmenes de datos para identificar ineficiencias y oportunidades de ahorro.
- **Personalización de la experiencia del cliente:** Los sistemas de IA pueden analizar el comportamiento y las preferencias de los clientes para ofrecer productos y servicios personalizados, mejorando así la satisfacción y fidelidad del cliente.

4. APLICACIONES PRÁCTICAS DE LA IA EN LA EMPRESA

La IA tiene múltiples aplicaciones prácticas en el entorno empresarial:

- **Automatización de tareas administrativas:** Herramientas de IA pueden encargarse de tareas como la gestión de inventarios, la facturación y la programación de reuniones.
- **Análisis de datos y toma de decisiones:** Los sistemas de IA pueden analizar datos en tiempo real para ayudar a los directivos a tomar decisiones informadas.
- **Atención al cliente con chatbots:** Los chatbots impulsados por IA pueden manejar consultas y problemas comunes de los clientes de manera rápida y eficiente.

• Marketing y ventas inteligentes:

La IA puede analizar el comportamiento del consumidor para optimizar campañas de marketing y prever tendencias de ventas.

5. IMPLEMENTACIÓN DE LA IA EN LA EMPRESA

Para implementar la IA en una empresa, es esencial seguir ciertos pasos:

- **Pasos iniciales para integrar la IA:** Identificar las áreas de la empresa donde la IA puede aportar mayor valor y empezar con proyectos piloto para evaluar su impacto.
- **Herramientas y tecnologías accesibles para las empresas:** Existen numerosas herramientas y plataformas de IA en el mercado, muchas de las cuales son accesibles y fáciles de integrar.
- **Importancia de la capacitación y la gestión del cambio:** La implementación de la IA requiere una inversión en capacitación para los empleados y una gestión del cambio efectiva para asegurar una transición suave.

6. DESAFÍOS Y CONSIDERACIONES ÉTICAS

Aunque la IA ofrece muchos beneficios, también presenta desafíos y consideraciones éticas:

- **Dilemas éticos relacionados con la IA:** La toma de decisiones automatizada puede plantear cuestiones éticas sobre la transparencia y la equidad.
- **Privacidad y seguridad de los datos:** Las empresas deben garantizar que los datos de los clientes se manejen de manera segura y respetando su privacidad.
- **Impacto en el empleo y la necesidad de nuevas habilidades:** La automatización puede desplazar ciertos trabajos, lo que requiere una adaptación y reciclaje de la fuerza laboral.

7. CASOS DE ÉXITO

Numerosas empresas han implementado IA con éxito, obteniendo resultados significativos. Por ejemplo:

- **Amazon:** Utiliza IA para la gestión de su cadena de suministro, la optimización de su logística y las recomendaciones personalizadas de productos.
- **Netflix:** Emplea algoritmos de IA para recomendar contenido a sus usuarios, mejorando la experiencia del usuario y aumentando el tiempo de visualización.
- **Tesla:** Sus vehículos autónomos utilizan IA para analizar el entorno y tomar decisiones en tiempo real, avanzando hacia la conducción autónoma total.

8. EL FUTURO DE LA IA EN EL ENTORNO EMPRESARIAL

La IA continuará evolucionando y transformando el entorno empresarial. Algunas tendencias emergentes incluyen:

- **IA explicable:** Desarrollo de sistemas de IA que puedan explicar sus decisiones de manera comprensible para los humanos.
- **IA y ciberseguridad:** Uso de la IA para detectar y prevenir ciberataques de manera más efectiva.
- **IA y sostenibilidad:** Aplicación de la IA para abordar desafíos ambientales, como la optimización del uso de recursos y la reducción de emisiones.

9. CONCLUSIÓN

La inteligencia artificial está revolucionando el mundo empresarial, ofreciendo herramientas poderosas para mejorar la eficiencia, personalizar la experiencia del cliente y tomar decisiones informadas. Sin embargo, su implementación requiere una planificación cuidadosa, una gestión del cambio efectiva y una consideración de los desafíos éticos y de privacidad. Adoptar la IA no solo es una ventaja competitiva, sino también una necesidad para las empresas que desean prosperar en el futuro.

REFLEXIÓN DEL AUTOR:

¿Le ha parecido interesante este artículo? Quizás lo más sorprendente es que me ha llevado más tiempo leerlo que escribirlo, porque no es mío. ¿Qué mejor forma de hablar de Inteligencia Artificial que pedirle a esta (en concreto a ChatGPT 4.0) que escriba el artículo por mí?

Sí, estoy convencido de que como profesional en ejercicio y profesor puedo mejorar este artículo dedicando suficiente tiempo, pero la ventaja que tengo como humano con 20 años de experiencia se verá pronto eclipsada por la velocidad a la que evoluciona la tecnología y en próximas versiones ni siquiera un experto será capaz de distinguir si el artículo lo ha escrito un algoritmo o yo (si usted lo ha leído sin demasiada atención o no está familiarizado con la inteligencia artificial seguramente me habrá concedido todo el mérito). Expresamente cambiaría los 9 puntos (demasiado formal / estructurado), podría cambiar el tono o profundizar en un área concreta (todo ello lo puedo hacer con nuevas y sencillas instrucciones). Tampoco puedo soñar con escribir un artículo en menos de 5 minutos...

Es cierto que hay que revisar el contenido, los modelos genéricos que se nutren de internet alucinan (término "técnico" para describir situaciones en las que literalmente se inventan las respuestas) pero estos problemas son muy fáciles de resolver en entornos empresariales con GPTs¹ entrenados ad hoc para determinadas tareas, fuentes de datos controladas e instrucciones básicas sobre cómo contestar cuando no tienen una respuesta.

La realidad es que he querido hacer un sencillo experimento con este artículo. Ver qué sale de ChatGPT si simplemente le envío dos prompts². He

utilizado para ello un GPT que hemos configurado en mi empresa como "comunicador corporativo" (unos párrafos explicando qué escribe y cómo) y solamente dos prompts:

Primer prompt:

"Hola, espero que hoy te encuentres bien, descansado e inspirado. Me gustaría que escribas un artículo sobre la inteligencia artificial en la empresa. Quiero que escribas como un experto en la materia pero en un lenguaje cercano para un público empresarial sin conocimientos técnicos. Te voy a pedir primero que me propongas un índice para el artículo."

Lo primero que pensará es que el que alucina no es ChatGPT sino un servidor. ¿Cómo le digo a un algoritmo que espero se encuentre descansado e inspirado? La tecnología requiere saber usarla y una de las consecuencias de que el entrenamiento lo hagan humanos es que saludando e interesándonos por el algoritmo podemos obtener un resultado mejor (que también se podría obtener por iteraciones sucesivas con nuevos prompts). En mi cabeza tenía un índice de 4 puntos para empezar, ChatGPT me propuso 9, con temas que seguro pensaría si hubiera dedicado tiempo, pero es justo eso lo que nos aporta, reducir el tiempo dedicado a una tarea.

Segundo prompt:

Me encanta. Ahora por favor, redacta el artículo siguiendo el índice anterior.

Como ven no ha sido muy difícil...

¿Le parece fascinante o preocupante? Preguntemos una vez más a ChatGPT:

Ahora por favor quiero que me indiques cómo ves la colaboración entre inteligencia artificial y seres humanos en el futuro. ¿Deberíamos preocuparnos porque nos va a quitar puestos de trabajo o alegrarnos porque va a aumentar nuestras capacidades de forma exponencial?

Colaboración entre IA y Seres Humanos en el Futuro

La colaboración entre la inteligencia

conocimientos de programación

1 Tecnologías de Propósito General.

2 Instrucción que se da a la tecnología muchas veces en formato texto y lenguaje natural, es decir, como si le hablara a otra persona, sin

artificial (IA) y los seres humanos en el futuro presenta un panorama mixto, lleno tanto de oportunidades como de desafíos. Aquí te ofrezco una perspectiva equilibrada sobre el tema.

Oportunidades y Beneficios

1. Aumento de la Productividad y Eficiencia:

- o La IA puede realizar tareas repetitivas y tediosas de manera mucho más rápida y precisa que los humanos. Esto liberará a los trabajadores para que se concentren en actividades más creativas y estratégicas.
- o Herramientas de IA pueden analizar grandes volúmenes de datos en tiempo real, ayudando a los humanos a tomar decisiones informadas con mayor rapidez.

2. Innovación y Nuevas Oportunidades:

- o La IA está impulsando la innovación en diversos sectores, desde la salud hasta las finanzas, creando nuevas industrias y oportunidades laborales.
- o La colaboración humano-IA puede llevar a avances tecnológicos que antes eran inimaginables, como la medicina personalizada y la exploración espacial avanzada.

3. Mejora de la Calidad de Vida:

- o En el ámbito de la salud, la IA puede ayudar a diagnosticar enfermedades de manera más precisa y temprana, lo que puede salvar vidas.
- o En la vida diaria, los asistentes virtuales y las casas inteligentes pueden hacer que nuestras rutinas sean más cómodas y eficientes.

Desafíos y Preocupaciones

1. Impacto en el Empleo:

- o Es inevitable que la automatización y la IA reemplacen algunos trabajos, especialmente aquellos que son rutinarios y repetitivos.
- o Sin embargo, también se crearán nuevos tipos de empleos que requieren habilidades diferentes,

como la gestión de sistemas de IA, la ciberseguridad y la ciencia de datos.

2. Necesidad de Reciclaje y Capacitación:

- o La fuerza laboral necesitará adaptarse a estos cambios mediante la adquisición de nuevas habilidades y conocimientos. La educación y el reciclaje profesional serán cruciales para garantizar que los trabajadores puedan competir en el mercado laboral del futuro.
- o Las empresas y los gobiernos deberán invertir en programas de capacitación y educación continua.

3. Consideraciones Éticas y de Privacidad:

- o La implementación de IA plantea cuestiones éticas, como la privacidad de los datos y la transparencia en la toma de decisiones automatizada.
- o Será fundamental desarrollar marcos legales y éticos que regulen el uso de la IA para garantizar que se utilice de manera justa y responsable.

Conclusión

La colaboración entre la IA y los seres humanos promete transformar profundamente nuestras vidas y la forma en que trabajamos. Aunque es comprensible preocuparse por el impacto en el empleo, también hay motivos para ser optimistas. La IA tiene el potencial de aumentar nuestras capacidades de manera exponencial, mejorar la calidad de vida y abrir nuevas oportunidades de innovación y crecimiento económico.

Para maximizar los beneficios y mitigar los riesgos, es esencial adoptar un enfoque proactivo. Esto incluye invertir en educación y formación, desarrollar políticas que promuevan el uso ético de la IA y fomentar una mentalidad abierta al cambio y la adaptación. En última instancia, la clave estará en encontrar un equilibrio donde la IA y los seres humanos trabajen juntos para crear un futuro

próspero y sostenible.

Esta es la opinión de ChatGPT, ¿cuál es la suya?

PD: ni que decir tiene que las imágenes de este artículo también las he generado con inteligencia artificial (DALL E 3, incluido en ChatGPT plus).



ANÁLISIS ESTRATÉGICO DEL SECTOR DE LA RELOJERÍA



Hernán M. Comesaña Cayetano
Graduado en ADE en la Universidad de Vigo

La industria de la relojería ha sido testigo de transformaciones significativas a lo largo de su historia, reflejando cambios no solo en las dinámicas del mercado, sino también en la percepción social de su producto a lo largo de la historia. En la actualidad, cualquier persona podría preguntarse -y esa fue, precisamente, la cuestión que inspiró este análisis- **¿qué espacio queda para el reloj tradicional en la sociedad contemporánea?** En un mundo marcado por las nuevas tecnologías, y donde, inevitable-

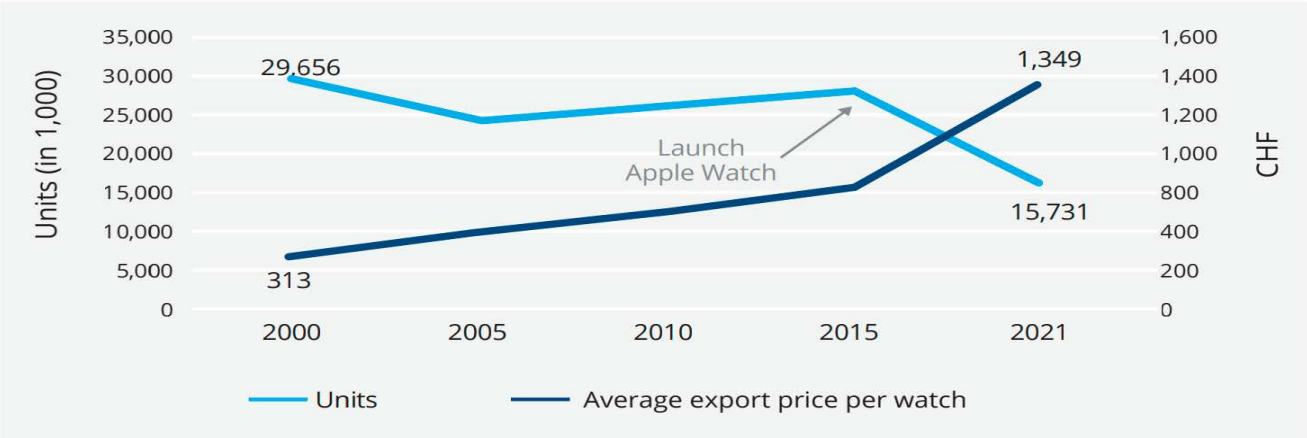
Trabajo ganador de la VII edición de los Premios Isaac Díaz Pardo a los mejores Trabajos Fin de Grado convocados por el Colegio de Economistas de Pontevedra y dirigido a los centros Universitarios de la provincia de Pontevedra en el ámbito de la economía y de la empresa. Resumen realizado por el autor del trabajo

mente, un *smartphone* siempre está al alcance de nuestra mano, se podría pensar que el reloj tradicional ha caído en la obsolescencia. Y, sin embargo, sucede todo lo contrario.

Con el objetivo de explicar esta situación, hemos elaborado un análisis del sector, centrándonos, en particular, en la **industria relojera suiza y su enfoque hacia los segmentos de alta gama**. El consiguiente trabajo se estructura en siete capítulos, comenzando por una breve contextualización histórica, pasando por un análisis del entorno en el que se desenvuelve la industria y terminando, finalmente, en un breve comentario de sus estrategias competitivas.

En el **primer capítulo** se examinan los orígenes de la industria relojera suiza, destacando su desarrollo desde la manufactura artesanal hasta la producción en masa. Este contexto histórico es fundamental para entender las raíces de la industria y cómo ha llegado a ser un referente mundial en la elaboración de relojes de lujo. **La llegada de los relojes de cuarzo en la década de 1970 supuso un desafío sin precedentes para la industria, que se vio obligada a adaptarse a un nuevo entorno competitivo.** La respuesta fue, precisamente, **una reorientación hacia el sector de lujo**, donde la calidad, la artesanía y la exclusividad se han convertido en elementos cruciales.

Chart 3. Average export prices per watch and volumes during the last 20 years



Source: Federation of the Swiss Watch Industry FH, Deloitte research

Gráfico 1 - Precio medio y volumen de exportación de relojes en los últimos 20 años (Fuente: Deloitte Swiss Watch Industry Study, 2022)

El **segundo capítulo** se centra en la industria del lujo en su conjunto. Aquí, se discute cómo el concepto de lujo ha cambiado, pasando de ser un bien exclusivo para unos pocos a convertirse en un fenómeno más “democrático”. Vicent Bastien, ex CEO del grupo LVMH, enfatiza que **el lujo, sin perder su esencia, se ha hecho “accesible”**. Este cambio ha permitido que un público más amplio se interese por productos de lujo, incluyendo los relojes, lo que ha llevado a un crecimiento exponencial en el sector. La segmentación del mercado se ha vuelto más compleja, con la aparición de categorías como el *lujo accesible* y el *híper-lujo*, que han ampliado las oportunidades para las marcas.

En el **tercer capítulo** se establece la relación entre la industria relojera suiza y el sector del lujo. Se analizan las tendencias que comparten ambas industrias, así como las estrategias que se están implementando para adaptarse a un mercado en constante evolución, entre las que destacan, en particular, la personalización del producto y de la experiencia ofertada al cliente.

En el **cuarto capítulo**, abordamos

con más profundidad a qué nos referimos, en el contexto de la industria relojera suiza, con este concepto de “lujo”, demostrando cómo las empresas del sector, efectivamente, han incentivado su enfoque hacia la producción de una menor cantidad de productos, con un precio más elevado. Para ello, proponemos nuestra propia definición de “reloj de lujo” a través de la segmentación por precios, y analizamos el crecimiento de la facturación asociada a los relojes de alta gama -comparándolos con el resto de segmentos-, así como la influencia que ha tenido en ellos la aparición de productos que a primera vista pudieran parecer sustitutivos, como los *smartwatches*, pero que, en realidad, solo **han fortalecido la focalización de la industria hacia el segmento de lujo**, como se presenta en el gráfico 1.

En el **quinto capítulo**, se realiza un análisis del entorno general utilizando el modelo PESTEL. En el ámbito político, ciertos conflictos internacionales, como la guerra en Ucrania, han afectado a mercados clave (en particular, el ruso). En el contexto económico, la industria del lujo muestra resistencia ante crisis

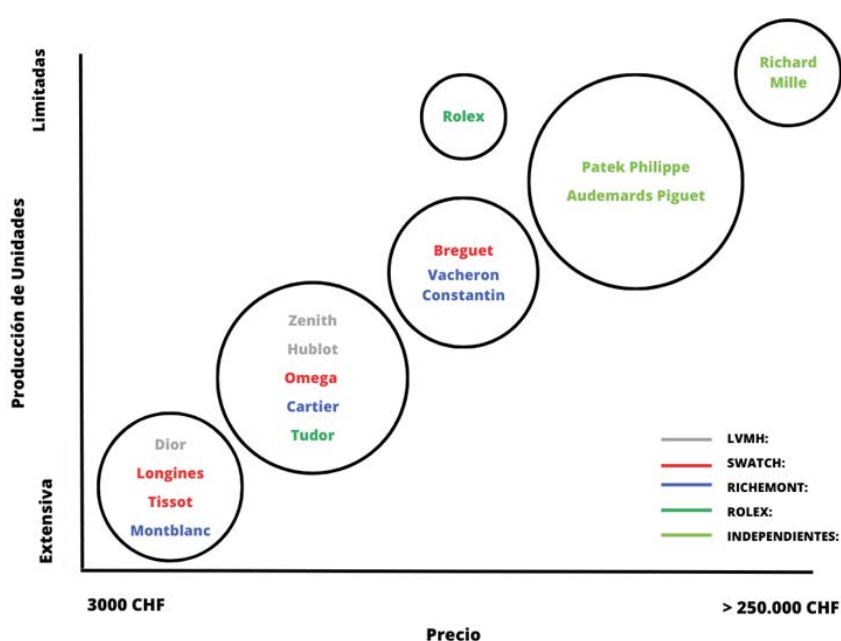
como la generada por el COVID-19, y, aunque el poder adquisitivo ha disminuido en algunos mercados, los relojes de gama alta continúan teniendo un rendimiento favorable.

Socialmente, las nuevas generaciones están cambiando las tendencias de consumo, inclinándose hacia la compra en línea y el mercado secundario. En cuanto a la tecnología, las innovaciones como el *blockchain* y los *NFTs* son de gran relevancia, mientras que la popularidad de los *smartwatches* y el aumento de falsificaciones constituyen importantes amenazas para el sector. La sostenibilidad y la economía circular, por otra parte, están ganando importancia, con consumidores que demandan más transparencia y compromiso por parte de las marcas.

En el **sexto capítulo**, se examina el entorno competitivo de la industria relojera suiza, reconociendo que las diferencias entre las empresas hacen que los factores analizados no afecten a todas de la misma manera. Para ello, ofrecemos una perspectiva global de la competencia entre las marcas, **presentando un mapa de grupos estratégicos** -de elaboración propia- que es, a nuestro parecer, una de las contribuciones fundamentales de este trabajo.

La industria muestra una fuerte concentración, donde las diez empresas más grandes abarcan más de la mitad de la cuota de mercado. Así, solo los cinco grupos más importantes, -como Swatch, Rolex, Richemont y LVMH-, concentran el 84,8% de este parámetro. Esta concentración, además, no se limita sólo a marcas, sino también a fabricantes de componentes, evidenciando importantes procesos de integración vertical.

Al analizar la competencia, nos basamos en el modelo de las fuerzas competitivas de Porter, centrándonos en las cadenas de suministro y la distribución del producto. En general, y como comentamos anteriormente, se aprecia una **fuerte tendencia hacia la integración vertical**, tanto “aguas arriba” (en la

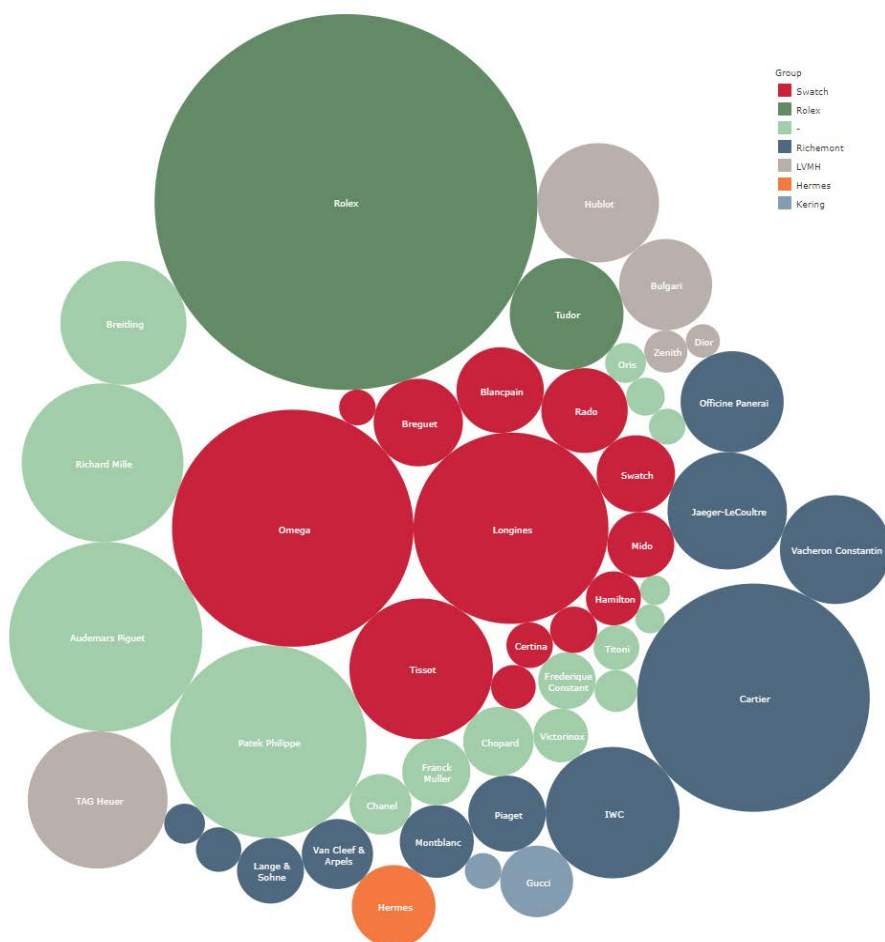


cadena de suministro, disminuyendo, pues, el poder de negociación de los proveedores, y ofreciendo ventajas competitivas a las marcas en relación a la personalización del producto), como “aguas abajo”, ya que muchas de las grandes marcas de relojería están optando por establecer sus propias tiendas de *retail*, frente a la tendencia tradicional a externalizar este servicio.

Se concluye que, aunque las barreras de entrada son elevadas, han surgido nuevos competidores, como LVMH, que buscan replicar el éxito de marcas establecidas. Por otro lado, la amenaza de los productos sustitutos es baja, ya que, como ilustramos anteriormente, las nuevas innovaciones tecnológicas -y, en particular, los smart-watches- afectan principalmente al segmento de relojes de gama baja, mientras que el sector de lujo mantiene su crecimiento.

En el **séptimo capítulo** se repasan las **estrategias que la industria está adoptando en la actualidad**. Así, destacamos la importancia de la adaptación a las nuevas tecnologías, así como la necesidad de profundizar en la investigación sobre el mercado secundario y la búsqueda de estrategias frente a la proliferación de réplicas. Estos, y otros aspectos, como la digitalización, se presentan como elementos centrales que marcarán la industria en los años venideros, viéndose no tanto como amenazas sino como oportunidades para expandir el mercado y alcanzar a un público más amplio y diverso.

Por último, nos ha resultado de gran interés **analizar el caso particular de la empresa Richard Mille**, que, fundada en el año 2001, se ha convertido en uno de los exponentes más conocidos de la industria. Analizando sus estrategias particulares, y, en concreto, su fusión con las nuevas tendencias en el



mundo de la moda y su estrategia de integración vertical, hemos determinado que, a pesar de que las marcas predominantes en este sector cuentan con una importante herencia histórica, la irrupción -exitosa- de nuevos competidores no resulta descartable, siempre que estos, como en el caso analizado, sean capaces de construir una oferta diferencial y capitalizar ventajas competitivas con un fuerte componente innovador.

Las **conclusiones** de este análisis revelan que **la industria relojera suiza, a pesar de los desafíos que enfrenta, ha demostrado una notable capacidad de adaptación y resiliencia**. La reconversión hacia el lujo ha permitido a las marcas suizas no solo sobrevivir, sino también prosperar en un entorno económico desafiante. La reorientación del producto hacia las gamas más altas

ha sido un factor determinante en este éxito, permitiendo a las marcas diferenciarse y mantener su prestigio.

Por último, se concluye que la industria relojera suiza debe seguir explorando nuevas líneas de investigación, especialmente en relación con el mercado secundario y la masificación de las réplicas. Estos aspectos no solo son relevantes para la supervivencia de las marcas, sino que también definirán las estrategias competitivas que se adoptarán en los próximos años. La capacidad de las marcas para adaptarse a las nuevas realidades del mercado, mantener su esencia de lujo y ofrecer experiencias únicas a sus consumidores se configura, en suma, como la clave para mantener el éxito futuro de la industria. Una industria que, **contra todo lo que se pudiera pensar, tiene hoy más fuerza que nunca**.

RELEVANCIA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL DENTRO DEL ÁMBITO LABORAL



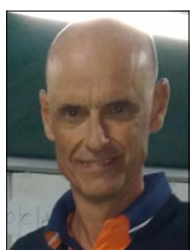
Judit Gayo Paredes

Máster en Gestión y Dirección Laboral
Universidad de Vigo



**Rosa Rodríguez
Martín-Retortillo**

Profesora Titular de Derecho del Trabajo y
de la Seguridad Social de la Universidad
de Vigo



José Luis Sáez Ocejo

Profesor Titular de Universidad del Dpto.
de E.F. y Contabilidad (Facultad de
Comercio) de la Universidad de Vigo

La Inteligencia Artificial (IA) se ha consolidado como un componente fundamental en la transformación digital de los procesos productivos de las empresas. Este fenómeno no sólo está reconfigurando la toma de decisiones, sino que también está moldeando el contexto empresarial actual y futuro.

En comparación con EEUU y China, Europa adopta una perspectiva a largo plazo y apuesta por la ética sobre la IA, lo que se traduce en un enfoque más cauteloso y regulado. La Unión Europea ha apoyado esta adopción a través de iniciativas como el fondo europeo DeepTech, que financia tecnologías emergentes como la IA y el blockchain¹, o la reciente Ley de IA de la UE².

A nivel interno de la empresa, la toma de decisiones es un proceso complejo influenciado por múltiples factores, entre ellos, el número de alternativas y escenarios disponibles, así como la inherente naturaleza emocional de los seres humanos³. La IA, al carecer de emociones, puede procesar y analizar información con rapidez y precisión, minimizando el margen de error. La inversión en mejorar estos algoritmos está en

constante crecimiento, no sólo por parte de grandes empresas sino también de estados que ven en la IA una oportunidad estratégica para el crecimiento⁴.

Precisamente, el uso de IA en empresas europeas ha mostrado un patrón interesante: las grandes empresas son las principales usuarias de esta tecnología debido a su mayor capacidad de inversión. No obstante, tal y como se observa en el Gráfico 1, el uso de algoritmos de PNL (Procesamiento Natural del Lenguaje) predominan en pequeñas y medianas empresas, teniendo en cuenta que este tipo de IA es de bajo coste y/o gratuito a la vez que accesible para todo tipo de usuarios⁵.

Derivado del gran uso de este tipo de algoritmos por parte de empresas y usuarios, se observa un desafío persistente en la IA. Ejemplo de ello, se observó cómo Google Translate había estado mostrando traducciones sesgadas por género, y aunque se han hecho avances para mitigar esta discriminación ofreciendo opciones de género en las traducciones, la solución no es aún completa. Esta información sesgada en la IA tiene implicaciones significativas, especialmente en el ámbito laboral, afectando la equidad y la inclusión. Si esto ocurre en el gigante tecnológico Google, ¿qué estará ocurriendo en todas las empresas pequeñas y medianas que utilizan para la toma de decisiones estos servicios gratuitos?

Un estudio de AI Now Institute

¹ Vid. N. MIAILHE, C. HOES, R.B. ÇETIN, Y. LANNQUIST & C. JEANMAIRE (2020). *Geopolítica de la inteligencia artificial*. Política Exterior, 34(193), pp.56-69.

² REGLAMENTO (UE) 2024/1689 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 13 de junio de 2024 por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 300/2008, (UE) n.º 167/2013, (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial) https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L_202401689

³ Vid. S.S. IYENGAR & M.R LEPPER (2000). *When choice is demotivating: Can one desire too much of a good thing?*, Journal of Personality and Social Psychology Vol.79, pp.995-997.

⁴ Vid. P. CINGARI (2024). Italia y España lideran la inversión en inteligencia artificial en la UE. EuroNews, Recuperado de: <https://es.euronews.com/business/2024/04/30/italia-y-espana-lideran-la-inversion-en-inteligencia-artificial-en-la-ue>

⁵ Vid. IBM. (2024). ¿Qué es el procesamiento del lenguaje natural (PLN)? Recuperado de <https://www.ibm.com/es-es/natural-language-processing>

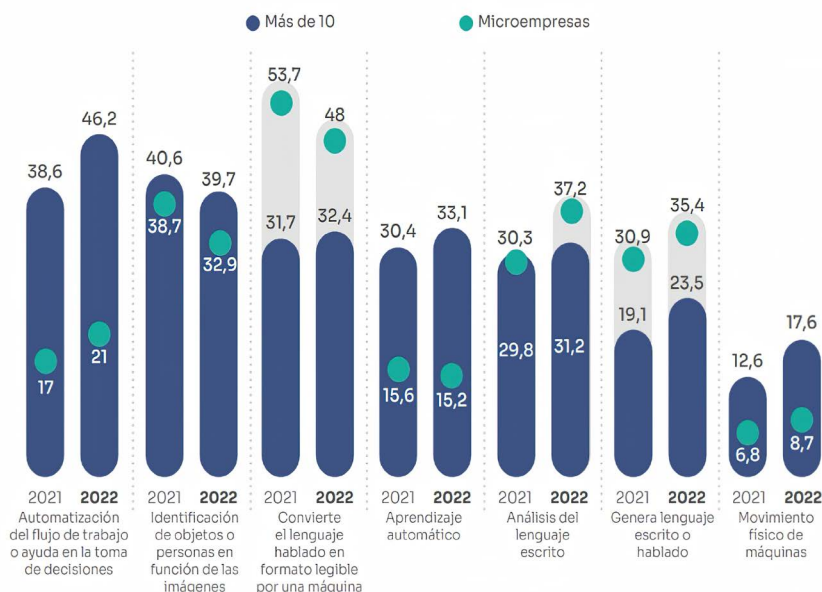


GRÁFICO 1: Porcentaje de empresas que utilizan IA, por tipo de tecnología.

PORCENTAJE DE EMPLEOS QUE SE PREVÉ SERÁN REEMPLAZADOS EN 2023

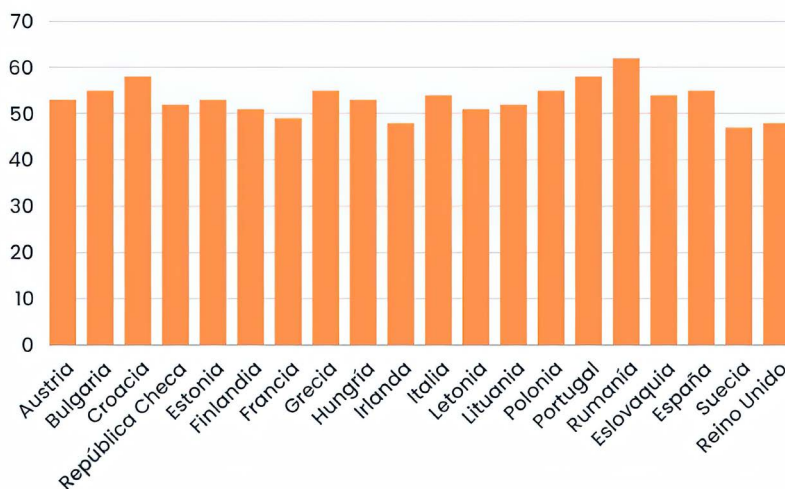


GRÁFICO 2: Porcentaje de empleos que serán reemplazados en el 2023

reveló que en 2019 sólo un 15% de los investigadores en IA en Facebook y un 10% en Google eran mujeres⁶. Esta falta de diversidad en el desarrollo de la IA puede derivar en sistemas que no refle-

jan adecuadamente las características de todos los candidatos, perpetuando sesgos de todo tipo.

No obstante, a pesar de estos desafíos, hay ejemplos de cómo la IA puede ser utilizada de manera efectiva en la selección de personal. Empresas como Lloyds Banking Group en el Reino Unido utilizan realidad virtual para evaluar habilidades y aptitudes de los candi-

datos en situaciones simuladas, proporcionando una visión más precisa de sus capacidades en un entorno realista. Por otro lado, la empresa Unilever ha adoptado herramientas tecnológicas como Pymetrics y HireVue para optimizar el proceso de selección, reduciendo el tiempo de contratación de cuatro meses a cuatro semanas mediante una combinación de juegos en línea y análisis de competencias⁷. Por su parte, Telepizza en España emplea un sistema de seguimiento de candidatos (ATS) y videoentrevistas, apoyado por IA.

Es crucial que la evolución y uso de la IA se mantengan dentro de un marco normativo establecido. La Ley 3/2023, del 28 de febrero⁸, en su artículo 17.2, establece que las decisiones y recomendaciones basadas en IA deben siempre defender los derechos al empleo y acceso a servicios públicos, evitando cualquier tipo de discriminación. Este marco legal resalta la importancia de un uso equitativo y no discriminatorio de la IA, tanto en decisiones tomadas por humanos como por sistemas digitales.

Con todo, es destacable la preocupación por la posible pérdida de empleo por una automatización del departamento, en conjunto con una problemática -todavía actual- como es la Brecha Digital dentro de una población española, lo suficientemente envejecida como para que este fenómeno se mantenga y necesite una pronta solución.⁹

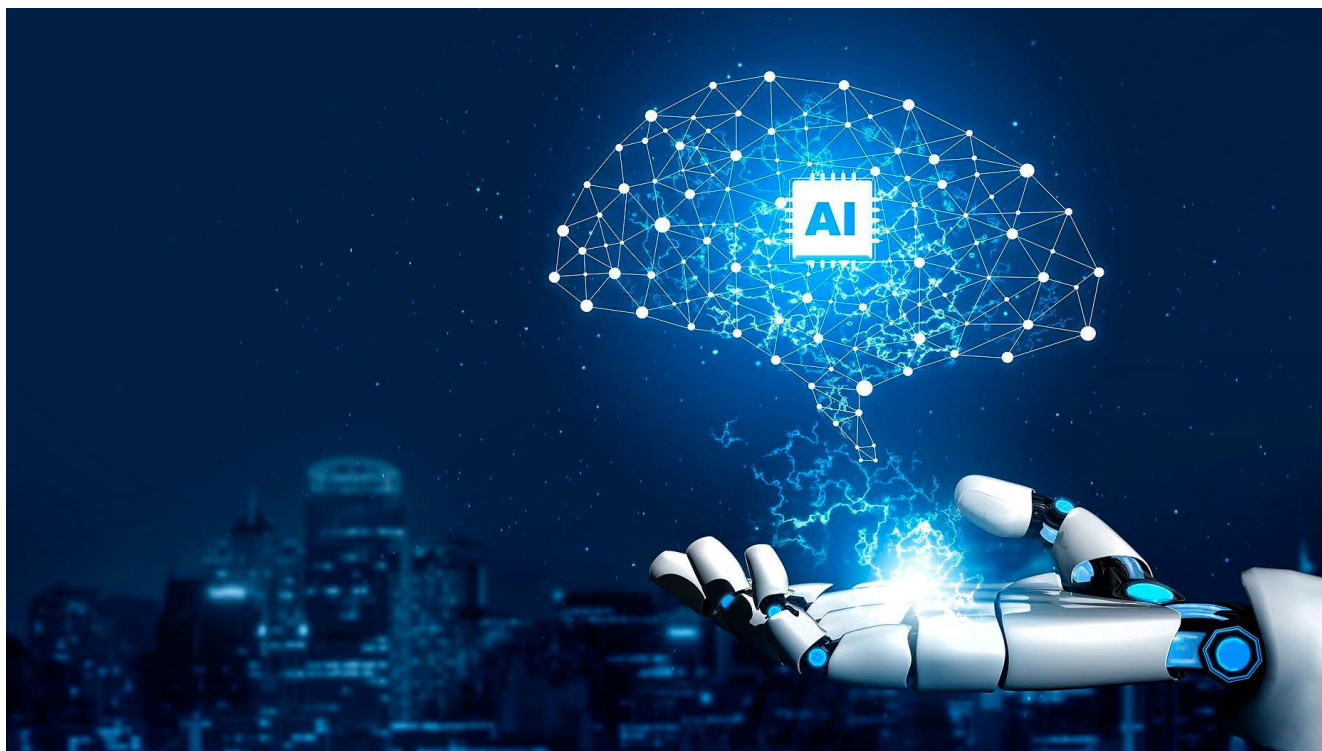
⁷ Vid. M. GARCÍA (2019). Cómo se utiliza la inteligencia artificial en los procesos de selección, Recuperado de

<https://blogs.imf-formacion.com/blog/recursos-humanos/seleccione-de-personal-3/inteligencia-artificial-n-los-procesos-de-seleccion-el-caso-unilever/>

⁸ Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. <https://www.boe.es/eli/es/l/2023/02/28/3/con>

⁹ Vid. J. CABEZA PEREIRO (2020), *La digitalización como factor de fractura del mercado de trabajo*, *Temas laborales: Revista andaluza de trabajo y bienestar social*, No 155, pp 13-40.

⁶ En relación a esta materia, véase K. CRAWFORD, R. CRAWFORD, T. DOBBE, G. DRYER, B. FRIED, B....(2019). *AI Now_2019_Report*, New York: AI Now Institute.



En un estudio de 2023, se proyectó una significativa pérdida de empleos debido a la automatización¹⁰, reflejado en el Gráfico 2. La modernización de los procesos empresariales, impulsada por la IA, está reconfigurando las estructuras laborales, lo que frecuentemente resulta en una reducción de la plantilla. Cuando los empleados no cumplen con los nuevos objetivos establecidos por algoritmos, las empresas optan por despidos disciplinarios o acuerdos de rendimiento.

La integración de la IA en la toma de decisiones sobre despidos plantea importantes cuestiones legales. Un ejemplo destacado es la Sentencia 4141/2019 del Juzgado de lo Social nº 10 de Las Palmas de Gran Canaria. En este caso, una trabajadora administrativa fue despedida tras ser reemplazada por un robot. El despido se justificó como objetivo por razones organizativas y técnicas. Sin embargo, el tribunal dictó que

la causa del despido no era válida, ya que no se demostró que la trabajadora no pudiera adaptarse a los cambios. La sentencia subrayó que el despido no podía basarse únicamente en la mejora de la productividad, sino que debía tener una justificación razonable y legal.

Por otro lado se encuentra el “despido automatizado”, donde los algoritmos determinan el destino laboral de los empleados sin intervención humana, el cual plantea serias preocupaciones éticas y jurídicas. Este tipo de despido puede contravenir el Artículo 22 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)¹¹, que protege a las personas contra decisiones basadas únicamente en tratamiento automatizado que produzca efectos jurídicos significativos¹².

¹¹ REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) <https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>

¹² Vid. A. ARMENDÁRIZ (2023). *Aplicaciones*

La falta de intervención humana en decisiones de despido también puede resultar en discriminación, ya que los algoritmos podrían no identificar adecuadamente circunstancias personales como bajas por maternidad o paternidad. Además, el Artículo 6 del RGPD establece que el tratamiento de datos debe ser necesario para establecer una relación laboral, y el Artículo 9 exige un control riguroso de la información sensible.

Otro caso relevante sobre este tema es la STS de 25 de septiembre de 2018 (rec. 43/2018), que abordó el despido colectivo basado en un programa de IA. El sistema evaluaba a los empleados en función de competencias predeterminadas, pero la falta de transparencia sobre los criterios de selección llevó a la impugnación del despido colectivo. El tribunal determinó que no había mala fe por parte de la empresa y que la información sobre el programa estaba disponible para los representantes de los trabajadores.

informáticas para la gestión de los recursos humanos: Condiciones de licitud, Universidad pública de Navarra, pp.39-42.

¹⁰ Vid. L. VÁZQUEZ ARIAS. (2023). *El impacto de la inteligencia artificial en los procesos de selección y gestión de recursos humanos*, Universidad Rey Juan Carlos.



En respuesta a estas preocupaciones, diversos convenios colectivos en España han comenzado a abordar el uso de la IA en el ámbito laboral. Estos acuerdos incluyen normas específicas sobre cómo debe regularse la implementación de tecnologías avanzadas en distintos sectores. Ejemplos incluyen el Convenio Colectivo para el Sector de Entidades de Seguros y el Convenio Estatal para el Comercio de Distribuidores de Especialidades y Productos Farmacéuticos, entre otros.

La Constitución Española protege ya a los trabajadores en casos de despido automatizado. El Artículo 24 garantiza la tutela efectiva frente a despidos injustificados. Además, el Artículo 22 del RGPD otorga el derecho a los empleados a estar informados sobre las decisiones automatizadas que les afecten.

Asimismo, la vigilancia algorítmica también plantea riesgos, como la intrusión en la vida privada de los trabajadores y el aumento del estrés laboral. Las prácticas de monitorización, como el rastreo del estrés y el control del sueño, pueden erosionar la separación entre la vida laboral y personal.

La implementación de IA en el control del personal se realiza a través de diversas herramientas tecnológicas, incluyendo videovigilancia, geolocalización y monitorización del uso de internet. Estas tecnologías prometen mejorar la eficiencia en la vigilancia empresarial, permitiendo un seguimiento exhaustivo de las actividades de los empleados. Sin embargo, esta capacidad para monitorizar en detalle también aumenta el riesgo de abuso por parte de los empleadores, creando un modelo de empresa panóptica donde la vigilancia se vuelve omnipresente.

El uso de algoritmos en el lugar de trabajo puede tener tanto efectos positivos como negativos. La presión para alcanzar objetivos imposibles o la falta de transparencia en los algoritmos pueden llevar a un aumento del estrés y la ansiedad entre los empleados. De aquí deriva el concepto de "látigo digital", el cual refleja cómo los algoritmos pueden presionar a los trabajadores para mantener un ritmo de trabajo insostenible, afectando su bienestar y salud. La automatización y la supervisión intensiva pueden generar una desconexión entre las capacidades físicas y cognitivas de los trabajadores y las demandas del sistema, aumentando el riesgo de problemas de salud y disminuyendo la productividad.

Sobre esto, en el Capítulo XVI del V acuerdo para el empleo y negociación colectiva de mayo de 2023¹³ se habla de una "transición digital justa, inclusiva y beneficiosa..." y destaca que esto se debe conseguir a partir de los convenios colectivos, los cuales son clave en las relaciones laborales.

¹³ Resolución de 19 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el V Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva. <https://www.boe.es/eli/es/res/2023/05/19/2>

cos, entre otros.

A medida que las empresas y los legisladores navegan este nuevo entorno, es esencial mantener un equilibrio entre la innovación y la ética, asegurando que la IA sirva como una herramienta para el progreso inclusivo y justo. La regulación debe garantizar que los derechos fundamentales de los trabajadores sean protegidos frente a la automatización. Es esencial fortalecer la participación sindical en la toma de decisiones algorítmicas y promover una reforma global del modelo de representación sindical. Al mismo tiempo, es fundamental que la normativa laboral evolucione para proteger a los trabajadores en esta nueva realidad, garantizando un equilibrio justo entre la innovación tecnológica y los derechos laborales. Con todo, para evitar que la tecnología se convierta en una herramienta de opresión, es fundamental que los sistemas de vigilancia y control sean transparentes, justos y respetuosos de los valores democráticos y los derechos fundamentales. Solo así se podrá asegurar una transición tecnológica que beneficie a todas las partes involucradas, evitando que pasemos de la utopía digital a una distopía laboral.

LA PANIFICADORA DE VIGO - 1924



Montserrat Barreiro Carreira

Diplomada en Ciencias Empresariales
Colegiada nº 627

“ El trabajo de carga de las materias primas se hacía por medios mecánicos mediante cintas sin fin, que trasladaban los productos dentro de la planta, de tal forma, que la mano del hombre apenas entraba en contacto con el pan ”

La historia de esta empresa comienza con la llegada a Vigo de Antonio Valcarce García (con 15 años), desde Ferreira de Pantón y con intención de adquirir un pasaje para Cuba. Una vez en Vigo, esta ciudad le cautivó haciéndole cambiar

sus planes, se quedó en ella y forjó toda una vida de éxitos empresariales, junto con una familia de cinco hijos, una vez casado con Justa Rebordea Rodríguez. Pero no vamos a pararnos en la vida de este gran empresario que, aunque muy interesante, no es el motivo de este artículo.

Antonio entró a trabajar en 1913 en una panadería, pero al año siguiente, junto con un socio empezaron a fabricar pan en el barrio de Casablanca, consiguiendo una producción 1.500 kilos de pan al día y convirtiéndose en la mayor panadera de la ciudad. Esta sociedad se disolvió en 1919.

Al año siguiente, noviembre de 1920, Antonio Valcarce creó otra sociedad junto a otros cuatro empresarios panaderos, La Compañía Viguera de Panificación, S.A. transformándose más tarde en **Compañía Panificadora Viguera, S.A.** Las tres cuartas partes del capital inicial, fue aportado por Antonio, teniendo como objetivo construir la mejor fábrica de Galicia y una de las mejores de España.

En 1821, la sociedad compró una finca de 8.000 metros cuadrados en la subida a la calle Romil. La fábrica, de proceso continuo, tendrá 1.400 metros

cuadrados construidos en una primera fase y **entró en funcionamiento, el 26 de octubre de 1924.**

El edificio de la Panificadora fue construido en 1917, siendo el arquitecto Manuel Gómez Román con el cual colaboraron Otto Wenger y Jorge Buchi, de la firma alemana Werner und Pfleiderer, siendo el contratista Eugenio Alonso. Conformaban la parte más visible del edificio los diez silos de hormigón, de los cuales, cuatro se construyeron en una primera fase y seis en una segunda.

En su interior, el edificio contaba con tres hornos traídos de Europa, que eran de los más modernos del momento, por cierto, su traslado no fue nada fácil. Las instalaciones eran de última generación, que además contaba con gasolinera propia, flota de vehículos de reparto, pozo, talleres de mantenimiento e incluso una central eléctrica.

Además, para garantizar la higiene del producto, los suelos eran impermeables, las paredes estaban alicatadas hasta una altura de dos metros y los trabajadores disponían de vestuarios con aseos y duchas de agua caliente. Por último, el trabajo de carga de las materias primas se hacía por medios mecánicos mediante cintas sin fin, que trasladaban





los productos dentro de la planta, de tal forma, que la mano del hombre apenas entraba en contacto con el pan.

La Panificadora innovaba no solo en sus procesos, sino también en sus productos, revolucionando el mercado sacando el panecillo individual llamado japonés, de 5 centímetros la pieza, pan de calidad a un precio de pan común. Pero

para poder vender su gran producción, 50.000 kilos de pan diariamente, necesitaba una red de venta muy extensa, creando nuevos puntos de venta, que en nada se parecían a los tradicionales puestos de madera con techos de lona plástica, sino que serían pequeños kioscos de diseño, hechos de madera y cristal, muy atractivos estéticamente y

repartidos por toda la ciudad.

En la guerra civil, Galicia se situó como lugar de aprovisionamiento del ejército nacional, suscribiendo La Panificadora un acuerdo con éste. El ejército le suministraba la harina a la empresa y ésta le cobraba una pequeña cantidad por cada pieza. Finalizada la guerra, continuó suministrando a cuarteles, armadores, colegios y otras instituciones oficiales, detentando el monopolio de la comercialización del pan en Vigo.

Pero esta gran empresa, padece el mal de otras muchas, aunque en sus inicios era la más moderna, con los años y la falta de inversión, la maquinaria se queda obsoleta e improductiva, si además le sumamos los cambios que se produjeron en el consumo, hirieron financieramente a la empresa.

Antonio Valcarce falleció en 1978 y en 1980 finalizó la vida de una industria panadera que en su momento fue la fábrica de pan más moderna de España. El edificio fue cerrado y abandonado en 1981, siendo vendido en 1987 a la inmobiliaria Promociones Montelouro, S.A.



ACTIVIDADES FORMATIVAS

DESAYUNOS FORENSES JULIO 2024



Dentro de esta sección se desarrolló una primera sesión, el 11 de julio, en el Círculo de Empresarios de Galicia, que estuvo a cargo de Amelia Pérez Mosteiro, magistrada-juez titular del Juzgado Mercantil nº 3 de Pontevedra, en el que

abordó el tema “Perímetro afectado y formación de clases en los planes de reestructuración”, de gran interés para los economistas en general y con una homologación de 2 horas para las listas de Peritos Forenses y para los Administradores Concursales.

Unos días después, el 19 de julio, y en el mismo lugar, Manuel Marquina Álvarez, magistrado-juez titular del Juzgado Mercantil nº 1 de Pontevedra, presentó otro tema de gran interés, “El control judicial de los planes de reestructuración”, que también contó con la misma homologación que en el caso anterior. Ambos Desayunos Forenses se desarrollaron en modalidad presencial.

IV SESIONES TÉCNICAS DE AUDITORÍA

Esta jornada está organizada por el Colegio de Economistas de Pontevedra y la Agrupación Territorial 4ª del Instituto de Censores Jurados de Cuentas (ICJCE). Tiene un carácter práctico y está dirigida a auditores y miembros de sus despachos, proporcionándoles para el REA en Auditoría, 7,5 horas, otras materias, 2 horas y para el REC, 9,5 horas de formación continua. Se celebraron en modalidad mixta, el 17 de septiembre en el Círculo de Empresarios de Galicia en Vigo.

Después de la inauguración de las sesiones a cargo de Lucy Amigo, decana del Colegio de Economistas y Enrique González, presidente de la Agrupación de Galicia del ICJCE, Antonio Ramiro Jaráiz, (Economista auditor de cuentas) estuvo a cargo de la primera sesión sobre “Auditoría del área de existencias: Ejemplos prácticos en situaciones complejas” y seguidamente habló sobre “NIA 315 revisada con casos prácticos de su adecuada aplicación”. Loreta Calero Pérez, (CEO DW Spain) abordó el tema “Utilidad de CHAT GPT y otras novedosas aplicaciones en la profesión auditora”, finalizando la mañana con la intervención de Federico Díaz Riesgo, (Economista y auditor de cuentas inscrito en el ROAC) que presentó “Casos prácticos



aplicación matriz de riesgos en el Manual de Organización Interna (MOI)”.

En la sesión de tarde, Loreta Calero Pérez y Juan José Juega, (Socio auditor de Eudita y miembro de INAA Group) abordaron conjuntamente el tema “Efectos y evolución en la profesión auditora de la llegada de IA y el Blockchain”. David García Vega, (Economista auditor de cuentas ejerciente), se refirió a las “Incidencias detectadas en los con-

troles de calidad del ICAC”. A continuación Juan Antonio Soto Gomis, (ex socio de Ernest & Young) presentó los “Casos Prácticos: Aplicación Muestreo. MUM y Estadístico”. La última sesión estuvo a cargo de Ignacio Aguilar Jara, (Auditor de cuentas, experto contable acreditado) que habló del “Contenido del informe de Auditoría: Solución a casos prácticos en situaciones complejas y controvertidas”.

XXXVIII SEMINARIO GALLEGO DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS



La primera jornada comenzó con la ponencia de Esaú Alarcón García (Socio de Gibernau. Profesor Asociado de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Complutense de Madrid) que se refirió a “Nuevos elementos de prueba, motivos y pretensiones en sede revisora y judicial: admisibilidad y límites”. Las restantes sesiones de la mañana estuvieron a cargo de Víctor Romo Blanco (Inspector de Hacienda del Estado. Subdirector Adjunto de Procedimientos Especiales del Departamento de Recaudación de la AEAT) que presentó “Los procedimientos de recaudación tributaria: cuestiones controvertidas” y Gloria Marín Benítez

Este seminario de gran interés para la actualización de conocimientos y el debate sobre cuestiones tributarias contemporánea, está considerado como uno de los eventos más destacados en el calendario económico de Galicia. Las sesiones se desarrollaron los días 26 y 27 de septiembre en el

” Este seminario de gran interés para la actualización de conocimientos y el debate sobre cuestiones tributarias contemporánea, está considerado como uno de los eventos más destacados en el calendario económico de Galicia. Las sesiones se desarrollaron los días 26 y 27 de septiembre en el Círculo de Empresarios de Galicia en la modalidad presencial, si bien se pudo seguir por videoconferencia”

Círculo de Empresarios de Galicia en la modalidad presencial, si bien se pudo seguir por videoconferencia. Tiene una homologación de 4 horas para REA, 4 horas para REC y 12,45 horas para las listas de Peritos Forenses.





Los ponentes y moderadores de algunas de las sesiones acompañados por nuestra Decana Lucy Amigo y el director técnico del seminario, José Manuel Almudi.

(Doctora en Derecho, abogada, investigadora, docente y divulgadora jurídicas) que abordó el tema “Operaciones de reestructuración empresarial: motivo económico válido y beneficios fiscales susceptibles de regularización”

Comenzó la primera ponencia de la tarde a cargo de Félix Alberto Vega Borrego (Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Autónoma de Madrid) quien se refirió al Nuevo alcance de la doctrina del doble tiro y efectos temporales de los cambios en la doctrina administrativa y la jurisprudencia. Finalizaron la primera jornada, Agustín Fernández Pérez (Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, asesor fiscal y auditor

de cuentas) y Jesús Sanmartín Mariñas (Socio de Auditoría Y Diagnóstico Empresarial, S.A. y Administrador Concursal) quienes hablaron sobre “Operaciones significativas de reestructuración de deuda financiera. Implicaciones contables y fiscales”.

El segundo día comenzó con la intervención de José Manuel Almudi Cid, (Director de la Escuela de Práctica Jurídica y profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Complutense de Madrid), director técnico del Seminario, hablando de “Garantías del contribuyente en el procedimiento sancionador tributario”.

Le sucedió Leopoldo Gandarias Cebrián, (Socio de Koana Labs. Profe-

sor Asociado de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Complutense de Madrid) que abordó el tema “El asesor fiscal ante los procedimientos de comprobación e inspección”. Pedro Ibáñez Brillas, (Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Galicia) y Diego Marín-Barnuevo Fabo, (Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Autónoma de Madrid y Of counsel de Pérez-Llorca), realizaron un “Análisis de pronunciamientos judiciales y resoluciones económico-administrativas recientes y pendientes”. Con esta última ponencia se dio por finalizado esta XXXVIII edición del Seminario Gallego de Estudios Tributarios.

EL COLEGIO ASISTIÓ COMO INVITADO A DIVERSOS ACTOS

El **Círculo de Empresarios de Galicia**, una vez finalizado el período estival, reanudó el 19 de septiembre, los almuerzo coloquio y, en esta ocasión, la invitada fue María Martínez Alle-

gue, Conselleira de Vivenda e Planificación de Infraestructuras de la Xunta de Galicia que habló sobre “Construíndo a Galicia do futuro, máis humana e mellor conectada”.

FORO DEL PAÍS “LOS RETOS ECONÓMICOS DE GALICIA”



Bajo el título “Los retos económicos de Galicia” el diario El País organizó el 16 de septiembre en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo este foro en el que

participó la decana del Colegio de Economistas de Pontevedra, Lucy Amigo, que fue entrevistada por Javier Ruiz, jefe de economía de la Cadena Ser. En

este encuentro también participaron Pepa Bueno, directora de El País, quien moderó un coloquio con el público; Abel Caballero, alcalde de Vigo, con una intervención institucional; Leticia Costas, escritora, Xosé Touriñán, humorista y actor, Joaquín Martínez, director de EsmerArte Industrias Creativas y Nerea Barros, actriz, que intervinieron en una mesa de debate sobre “Cultura, deporte y redes sociales como retos económicos de Galicia”, que estuvo moderada por Manuel Jabois, escritor. Cerró el acto David Regade, delegado especial del Estado en el Consorcio de Zona Franca de Vigo. Tras las conclusiones los asistentes pudieron disfrutar de un aperitivo.

IV PREMIO ECONOMÍA

El Consello Galego de Economistas, celebró el 24 de septiembre en el Teatro Principal de Ourense, el acto de entrega del Premio Economía al Grupo Cooperativas Ourenšanas, S.C.G. (Coren), por su contribución a la dinamización de la economía gallega que hace que sea un referente para las empresas de la comunidad.

El presidente del Consello Galego de Economistas, Miguel Ángel Vázquez Taín y el presidente de la Xunta de Galicia, Alfonso Rueda, hicieron entrega de este IV Premio de Economía a Manuel Gómez Franqueira, pre-

sidente de la cooperativa ourensana. Al acto también asistieron, el delegado del Gobierno en Galicia, Pedro Blanco, el presidente del Parlamento de Galicia, Miguel Ángel Santalices y el presidente de la diputación de Ourense, Luis Menor

Pérez entre otras autoridades. El Colegio de Pontevedra estuvo representado por Lucy Amigo y Félix Rodríguez, decana y vicedecano. Al finalizar el acto, los asistentes fueron obsequiados con un vino que les permitió departir durante un tiempo.



GUÍA PARA EMPRENDER SIN DINERO



Patricia Villanueva

Universo de Letras, 2023

Guía para emprender sin dinero: Un manual para transformar las excusas en negocios exitosos es una estrategia práctica para quitarte el miedo a emprender y te demuestra que cualquiera puede ser dueño de su propio emprendimiento siempre y cuando lo haga de manera sistemática. Patricia Villanueva te brinda sus mejores consejos, ordenados de manera pragmática y complementados con un sinnúmero de ejemplos de emprendedores provenientes de todas partes del mundo para inspirarte a comenzar tu primer negocio, dejando cualquier excusa a un lado.

Patricia Villanueva, es graduanda Ciencias Políticas y Derecho en Loyola University, New Orleans (Estados Unidos), tiene una Maestría en Administración de Empresas (MBA) especialidad en emprendedurismo en University of Louisville (Estados Unidos). Abogada especializada en derecho corporativo, inmobiliario y de protección de datos personales con varios años de experiencia. Ha sido fundadora de dos empresas, Eleven Group (con 2 socias) e InlexPro. Además es inversionista, docente, autora del libro "Empieza antes de estar lista: las 20 tareas que puedes ir haciendo para arrancar tu propia empresa mientras trabajas para alguien más" y de diversas publicaciones.

PLANIFICACIÓN Y ESTRATEGIA INTEGRAL PARA PYMES EXITOSAS



Mercedes Gutiérrez Duque y José Miguel Golpe Saavedra

CISS, 2024 (papel y digital)

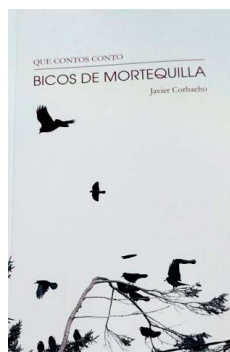
A lo largo de esta obra se explica, de una manera práctica, cómo funciona el día a día de una empresa (desde el punto de vista económico/fiscal) y las situaciones que puede vivir la sociedad a lo largo de su vida (reestructuraciones empresariales, liquidaciones, concurso de acreedores). Todo ello se explica desde un punto de vista fiscal pero también financiero y contable. Por otra parte, se analizan otros puntos importantes como el cumplimiento normativo y la protección de datos.

Mercedes Gutiérrez es auditora ROAC, con experiencia auditando a multinacionales. Controller

en entidades sin ánimo de lucro y empresas privadas de distintos sectores económicos. Tiene experiencia en control interno, análisis de costes, protección de datos, cumplimiento normativo y en justificación de subvenciones nacionales y europeas. Autora de varios manuales y guías sobre protección de datos, cumplimiento normativa y transparencia.

José Miguel Golpe, es economista, asesor fiscal y consultor empresarial. Tratando temas nacionales e internacionales del ámbito fiscal, patrimonial y empresarial. Autor de varios libros en la editorial La Ley así como colaborador en periódicos nacionales como «La Voz de Galicia» o editoriales extranjeras como Legis (Colombia). Exalumno en el Instituto de Empresa.

BICOS DE MORTEQUILLA



Javier Corbacho Gómez

Idea Viva, 2024

Recoge dos microrelatos y diez relatos cortos de lectura sencilla en los que la muerte es recurrente. Doce cuentos con los que pretende despertar sentimientos en el lector que motiven a reflexionar sobre las pérdidas irreversibles que hacen ver lo que era importante en la vida. Estos relatos se titulan: Aspiración; O exame; A moneca; A verdadeira historia do home do saco; Pita que a levas; A chegada do Estraño; O mineiro; A horta das azaleas; Amor verdadeiro; O capturador de esencias; A traición; Os mortos tamén morren.

Javier Corbacho (Ourense, 1968) es diplomado

en Ciencias Empresariales por la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Vigo. Ejerce como profesional en el ámbito de la contabilidad y, desde 2019, como docente en cursos de formación para el empleo orientados a la creación y gestión de empresas, para promover el emprendimiento y mejorar el tejido de las micropymes. Autodidacta tenaz, inquieto y apasionado. La afición por la informática y la fotografía le llevó a emprender como freelance haciendo trabajos de diseño gráfico y autoedición para financiar su formación universitaria. De la afición por la lectura de comics, novela y relatos cortos germinó la necesidad de escribir por el placer de crear y contar historias. Este es su primer libro.

LA HUELLA DE ANTONIO PALACIOS EN VIGO



Antonio Valverde Pampillón

Profesor Mercantil
Colegiada nº 19

Hablar de Antonio Palacios (1874-1945), es nombrar a uno de los arquitectos gallegos más relevantes e influyentes de la España de la primera mitad del siglo XX. Además de dejar huella en la capital española con algunas de las obras más emblemáticas de la ciudad como el Círculo de Bellas Artes, el Palacio de Comunicaciones -actual Casa Consistorial de Madrid- o el Hospital de Jornaleros de San Francisco de Paula, también dejó su particular sello arquitectónico en su Galicia natal. Este año 2024 se cumple el centenario del edificio del Ayuntamiento de su villa natal por el diseñado.

Nacido el 8 de enero de 1874 en el municipio pontevedrés de O Porriño, pasó gran parte de su infancia siguiendo el trabajo de su padre, un ayudante de Obras Públicas en el ferrocarril que unía Guillearei con Valença do Minho. Lo que marcó de alguna manera la vocación profesional que persiguió desde que se trasladó a Madrid en 1892 para cursar sus estudios en Arquitectura.

La obra de Palacios se caracteriza por seguir las líneas impulsadas por Viollet le Duc o Rushkin, recurriendo a elementos del Gótico, el Neoplateresco o el Barroco. Aunque también siguió corrientes contemporáneas como el Modernismo, lo que le permitió alcanzar el equilibrio entre las concepciones

tradicionales y los métodos contemporáneos. El resultado, por tanto, es una obra muy personal en la que prima la distribución funcional del espacio. En Vigo, encontramos ejemplos de su arquitectura en diferentes lugares:

TEATRO GARCÍA BARBÓN

Hoy en día Teatro Afundación, se diseñó para salvar el legado que dejó el teatro Rosalía de Castro tras arder el 8 de febrero de 1910. Palacios se inspiró en la Ópera Garnier de París y en el teatro Arriaga de Bilbao, convirtiéndose en un edificio emblemático de la arquitectura del centro de Vigo. Se amplió con respecto a su extensión original anexionando inmuebles. Su exterior es de estilo ecléctico academicista y cuenta con un vestíbulo oval y una escalera. Actualmente se usa como teatro para diferentes espectáculos, biblioteca y sala de estudio en el último piso y sala de exposición en un lateral.

EDIFICIO VIÑAS-ARANDA

Diseñado en 1941, Palacios muestra un estilo clasicista similar al de la Escuela de Chicago con mínimas referencias



Antonio Palacios



Teatro García Barbón

modernas. Consta de tres cuerpos: un zócalo el cuerpo base con pilastras y arcos almohadillados, un segundo cuerpo formado por una columna de origen gigante que sostiene el tercer cuerpo (una viga horizontal sostenida por columnas y sobre la que está el friso) y que engloba el cuarto piso. Toda la fachada es de granito procedente de canteras locales y las diez columnatas están revestidas de un material cerámico vidriado de color marrón, que le proporciona un carácter decorativo inusual.

MONASTERIO DE LAS SALESAS REALES

Es uno de los proyectos religiosos de Palacios, aunque nunca se llegó a terminar su construcción. El arquitecto diseñó una planta en rotonda con deambulatorio



Edificio Viñas-Aranda



Monasterio Salesas Reales

rio y el espacio central delimitado por un octógono. En el anteproyecto se disponía un gran patio central rodeado de los edificios conventuales. En el centro de la iglesia se levantaría una monumental torre que sería un elemento identitario de la imagen de la fachada de la construcción. Auguraba que el monasterio se convertiría en un mirador característico del turismo vigués.

En 1944 se firman los planos del primer pabellón pero no del proyecto completo. Palacios explicó que sería demasiado costoso abordar todo de una sola vez y resultaba más conveniente ir por partes. Lamentablemente, nunca llegó a completarse.

EL AMBICIOSO PLAN PARA CONSTRUIR UN GRAN VIGO

Vigo tuvo su propio plan de desarrollo urbanístico y como ciudad en 1932. Fue en el mes de diciembre de ese año cuando Antonio Palacios desarrolló un ambicioso proyecto que entregó al ayuntamiento y que incluso fue aprobado dos años después.

Sin embargo, nunca se llegó a desarrollar. Muchos analistas coinciden en afirmar que Vigo sería otro si se hubieran cumplido y ejecutado aquellas normas. Este plan trataba de complementar otro que se desveló en 1923 pero dedicado únicamente al entorno de Samil. Ninguno de ellos triunfó y ambos quedaron guardados en un cajón. Hoy en día se

conservan como documentos históricos y de gran valor que plasmaron la idea de crear una gran ciudad con vocación de futuro. Palacios diseñó las líneas maestras que tendría una urbe dispuesta a acoger a más de 400.000 habitantes, según se recogía en el informe. Para ello distribuyó la ciudad en dos partes. Las llamó vía Galicia y Atlántica, respectivamente. La primera de ellas sería una zona donde se instalarían todos los edificios oficiales e incluía una remodelación de todo el centro de la ciudad. Incluso se hablaba de la posibilidad de trasladar la casa consistorial al Castillo de San Sebastián, algo que finalmente ocurrió varios años después. El centro de Vigo también se convertiría en un espacio comercial y se crearían amplias avenidas, zonas de esparcimiento y diversos espacios para acoger acontecimientos culturales.

La segunda parte del proyecto consistiría en establecer una zona de balnearios y playas que llegaría hasta Rande. La recuperación del litoral marítimo se convertiría de esta forma en una prioridad.

El ambicioso cambio del paisaje urbanístico de Vigo fue firmado en el mes de diciembre y entregado a los responsables municipales de aquella época. Desde el ayuntamiento se consideraba como interesante y se debatió durante

un largo periodo de tiempo. Fue aprobado en el mes de enero de 1934 y se puso en marcha, al menos de forma teórica.

Pero también fue el inicio de una serie de problemas que acabaron por tumbarlo. Las grandes discrepancias comenzaron a aparecer por parte de otros famosos arquitectos de aquella época. Consideraban, según sus opiniones, que la realización del Plan Palacios, como así se denominaba, no era viable en el aspecto económico. Era necesaria una gran inversión. Al mismo tiempo, destacaban los enormes problemas técnicos que suponía, entre ellos el salvar los grandes desniveles en algunas zonas.

El debate, trasladado también a la sociedad viguesa, contagió a los responsables del ayuntamiento. A pesar de que estaban dispuestos a seguir algunas de las normas previstas en la iniciativa, dos años después se dio por cerrado. Curiosamente, otras grandes ciudades españolas mantuvieron intactos proyectos similares.

El Plan Palacios tuvo un antecedente en Vigo. Fue en 1923 cuando el prestigioso arquitecto porriñés diseñó la remodelación de todo el entorno de Samil, por aquella época muy descuidado. Curiosamente, contó con la aprobación de casi todos de sus colegas, pero tampoco se realizó.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

JULIO

Información tributaria

Orden HAC/672/2024, de 25 de junio, por la que se aprueba el modelo 159 de Declaración anual de consumo de energía eléctrica, y se determina la forma y procedimiento para su presentación.

AGOSTO

Impuestos

Orden HAC/819/2024, de 30 de julio, por la que se modifica la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 303 Impuesto sobre el Valor Añadido, Autoliquidación, y el modelo 308 Impuesto sobre el Valor Añadido, solicitud de devolución: Recargo de equivalencia, artículo 30 bis del Reglamento del

IVA y sujetos pasivos ocasionales; y se modifican los Anexos I y II de la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, así como otra normativa tributaria.

SEPTIEMBRE

Contabilidad pública

Orden HAC/965/2024, de 9 de septiembre, por la que se modifican las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por las que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado y la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, y la Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado.

Impuestos

Orden HAC/1031/2024, de 25 de

septiembre, por la que se aprueba el modelo 283, «Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del Régimen Fiscal especial de las Illes Balears» y se determinan las condiciones y procedimiento para su presentación.



Diario Oficial de Galicia

AGOSTO

Consello de Contas de Galicia

RESOLUCIÓN do 31 de xullo de 2024 pola que se anuncia o acordo do Pleno de publicación da memoria anual de actividades correspondente ao exercicio 2023, acompañada dos informes de fiscalización.

SEPTIEMBRE

Consello de Contas de Galicia

RESOLUCIÓN do 24 de setembro de 2024 pola que se anuncia a publicación do Acordo adoptado polo Pleno da institución, na súa sesión do 24 de setembro de 2024, de aprobación da Instrución que regula a rendición telemática da Conta Xeral da Comunidade Autónoma sobre a rendición da Conta Xeral.

Cómo publicar en la revista

Balance

MERCANTIL Y EMPRESARIAL

Quiénes pueden publicar

La revista Balance acepta para su publicación todo tipo de textos, en forma de artículos de opinión o divulgativos, sobre cualquier aspecto relacionado con nuestra actividad profesional. Pueden ser enviados tanto por personas vinculadas a nuestro colectivo como ajenas al mismo. Las colaboraciones podrán ser publicadas en nuestra página web con expresa mención al nombre del autor, tal y como se recoge en la Ley de Protección de los Derechos del Autor.

Recomendaciones generales

- Adjuntar nombre y apellidos, titulación y/o cargo empresarial y, si procede, Colegio Profesional y número de colegiado.
- Especificar contacto: dirección, teléfono y correo electrónico.
- Aportar una fotografía de buena calidad (1 MB) y de medio cuerpo
- Extensión de los textos (formato Word).
 - Artículos de opinión: máximo 450 palabras.
 - Colaboraciones temáticas: máximo 3.000 palabras.
 - Aportar gráficos y fotografías (mínimo de 1 MB) relacionados.

Enviar a

- Envío postal:
 - Colegio de Economistas de Pontevedra
 - C/ María Berdiales, 3 Entlo 3 6203 V g
- Envío correo electrónico: pontevedra@economistas.org



*El Colegio
de Economistas
de Pontevedra
les desea
FELIZ NAVIDAD*

Wolters Kluwer Academy

Un servicio exclusivo de Wolters Kluwer que combina conocimiento y recursos de valor añadido con un objetivo principal: abrir nuevas oportunidades para tu negocio



Formación continua

Disfruta de todos nuestros recorridos formativos que te permitirán un uso experto de las soluciones de Wolters Kluwer.



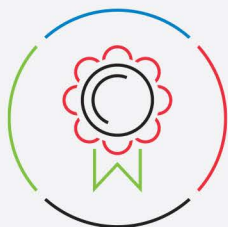
Academy Talks

Amplía tu conocimiento en nuestras sesiones de especialización con ponentes de nivel y Product Managers.



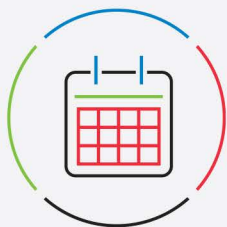
Crece junto con tu equipo

Acceso ilimitado a Wolters Kluwer Academy y a sus tutorías en directo, así como a los Academy Talks.



Recursos de valor

Píldoras formativas, cursos prácticos y teóricos del ámbito laboral y fiscal. Certifica tu despacho en nuestras soluciones a través de exámenes de certificación.



Actividades mensuales

Cuenta con una agenda de eventos mensuales para mantenerte siempre al día y conocer las últimas tendencias a través de nuestros a3informa.



Sítuate donde están los mejores

Establece vínculos interesantes para tu negocio, genera debate, comparte conocimiento y participa de un grupo exclusivo.